

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2020-00085-00

Se requiere a la parte actora para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 317 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd7a36bd05daca5a459be9c499f4c62ca856d6ce77293f45e59cc0c0406856d1**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2020-00085-00

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó un pagaré, documento que como reúne las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que establece el artículo 709 ibídem, se desprende entonces, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso, habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra de la parte demandada se notificó a **EDGAR ERIBERTO MONTANCHEZ TULCAN** el día 05 de marzo de 2024, según el acta aportada en el presente cuaderno, mediante notificación de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

El Juzgado **Treinta Y Ocho (38) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De La Localidad De Puente Aranda De Bogotá D.C.**, resuelve:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago del veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, imputándose en debida forma los pagos y/o abonos que se hayan efectuado a la obligación, en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación incluirá la suma de **\$1.000.000 m/cte.**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e3d90f6d989cb82f3754a3ffe32881a42ac843af320d920d0833ad82e4cc6df**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2020-00664-00

Atendiendo lo solicitado, se dispone:

Aceptar la cesión del crédito que hiciera **ITAU COLOMBIA S.A.** como cedente a favor de **PATRIMONIO AUTÓNOMO COMPRA BANCO DE BOGOTÁ V – BBVA – ITAÚ**, como cesionario.

Tener en consecuencia de lo anterior a **PATRIMONIO AUTÓNOMO COMPRA BANCO DE BOGOTÁ V – BBVA – ITAÚ**, como cesionario y sucesor procesal al tenor del artículo 68 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7111c53df96975475058f823c1e268ebff4f28e728bcd431b610fc04e9cffe1**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2020-00664-00

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó un pagaré, documento que como reúne las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que establece el artículo 709 ibídem, se desprende entonces, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso, habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra de la parte demandada se notificó a **LUIS ANIBAL DELGADO SIPAGAUTA** el día 10 de abril de 2023, según el acta aportada en el presente cuaderno, mediante notificación de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con la ley 2213 del 2022, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

El Juzgado **Treinta Y Ocho (38) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De La Localidad De Puente Aranda De Bogotá D.C.**, resuelve:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago del treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, imputándose en debida forma los pagos y/o abonos que se hayan efectuado a la obligación, en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación incluirá la suma de **\$3.400.000 m/cte.**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d7482c2626ac3b9798649cbb479b87ff9266c5848081352b63addc61c48dace**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2020-01256-00

Comoquiera que la liquidación del crédito precedente no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el Despacho le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3º del art. 446 del C.G. del Proceso.

En firme la presente decisión, se ordena la entrega de los dineros consignados a la parte ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de
veinticuatro (2024).

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46b95ebbf237733cbffbb3dcc69ae3d4445fa5be9e1ed263a39d77f07d82ba2**

Documento generado en 21/03/2024 05:46:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2020-01411-00

El despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del CGP, procede a ejercer control de legalidad y en dicho sentido procede a dejar sin valor y efecto el auto de fecha 26 de octubre de 2023, ello por cuanto a que de la nueva revisión de las diligencias puntualmente lo referente a la liquidación del crédito aportada, se observa que le asiste razón a la parte actora en cuanto a que por parte de esta sede no tuvo en cuenta los valores descritos en el memorial precedente.

En consecuencia de lo anterior, se dispone:

Comoquiera que la liquidación del crédito precedente no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el Despacho le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3º del art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 22 de marzo de 2024.

Por anotación en estado N° 0010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-bogotá>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3588e51959421942a2618daae4620143f8d5100c66e0525347e1ed1a8dac9cb**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2020-001664-00

Atendiendo lo solicitado, se dispone:

Tener por terminado el poder otorgado por la parte demandante al abogado **JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO**, en virtud de la renuncia allegada y comunicada a su poderdante.

Por otro lado, conforme a lo establecido en el art. 75 del C. G. P., se reconoce personería al abogado **MAURICIO ORTEGA ARAQUE** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido, así mismo, se precisa a las partes que la renuncia surte efectos, transcurridos cinco (5) días después de presentado el memorial al juzgado.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-bogotá>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a71de2729e7fbc67dacc0f6c1cc7ee83073864ad3e0a3db252206a3b91f38f**

Documento generado en 21/03/2024 05:46:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2020-01796-00

Comoquiera que la liquidación del crédito precedente no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el Despacho le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3º del art. 446 del C.G. del Proceso.

En firme la presente decisión, se ordena la entrega de los dineros consignados a la parte ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de
veinticuatro (2024).

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d3e00e61062d944b1537591a767b5dc8082f591ab08a8f5ecbaa493b8055d70**

Documento generado en 21/03/2024 05:46:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-00201-00

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó un pagaré, documento que como reúne las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que establece el artículo 709 ibídem, se desprende entonces, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso, habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra de la parte demandada se notificó a **EDGAR ALBERTO HUERTAS ROJAS** el día 12 de abril de 2021 según el acta vista en el expediente, mediante notificación de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

El Juzgado **Treinta Y Ocho (38) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De La Localidad De Puente Aranda De Bogotá D.C.**, resuelve:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago del dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, imputándose en debida forma

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



los pagos y/o abonos que se hayan efectuado a la obligación, en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación incluirá la suma de **\$2.900.000 m/cte.**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a00092c052bd56fba643c1f7626afd7159259ba13f7946bb82e3767930eb4**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-00348-00

El despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del CGP, procede a dejar sin valor y efecto el inciso 2 del auto de fecha 1 de febrero de 2024, ello por cuanto a que de la nueva revisión de las diligencias se pudo constatar que le asiste al memorialista, pues la cesión arrimada al dossier cumple con lo establecido en el artículo 1959 del C.C.

En consecuencia, conforme a la cesión de los derechos aportada por la parte ejecutante, la cual reúne los requisitos legales dispuestos en la norma prenotada y siguientes del Código Civil y por ser procedente, este Despacho RESUELVE:

ACEPTAR la cesión de los derechos de crédito realizada por REFINANCIA S.A.S en calidad de **Cedente** y a favor del PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL1 en calidad de **cesionaria**, la cual se tendrá para todos los efectos legales a que haya lugar como subrogataria de los créditos, garantías, y privilegios derivados del crédito cedido, y como parte acreedora para el presente trámite ejecutivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 22 de marzo de 2024.

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b21d7c47e83f4970fc65a3f9db4f60f657d5a2e97b9027c6abb98e1c808b130**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-00571-00

Se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante, contra el proveído de fecha 28 de junio de 2023.

I. ANTECEDENTES

En síntesis, solicita la apoderada demandante que debe revocarse la providencia de data mencionada, como quiera que junto con el escrito de reposición adjuntó las respectivas pruebas que constan de los diferentes trámites que radicó, aunque de manera errada ante este despacho, las cuales se encaminaban a cumplir con la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 23 de marzo de 2023, esto es, la notificación de demanda al extremo pasivo de la litis.

II. CONSIDERACIONES

La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros para intervenir dentro de un proceso para restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que ésta fue alterada, por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales o por inobservancia de las mismas.

Por vía de reposición se revisa el presente asunto y de entrada advierte este despacho que resolverá mantener la decisión adoptada en la providencia recurrida, por las razones que a continuación se pasan a exponer:

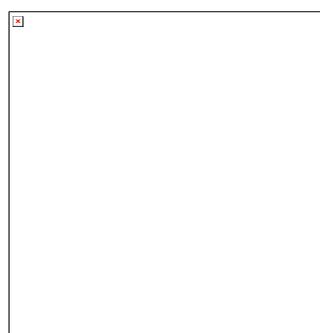
En el caso presente, se tiene que por parte de este despacho mediante auto de fecha 23 de marzo de 2023, se requirió a la parte demandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de dicha providencia, procediera a integrar el contradictorio de la litis, so pena de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G del Proceso.

Vencido el término antes mencionado, esta sede judicial mediante auto de fecha 28 de junio de 2023, en vista de no existir solicitudes pendientes por resolver dentro del asunto, procedió en aplicación de lo dispuesto en el canon 317 ibidem con la terminación por desistimiento tácito.

Conforme a la anteriores diligencias, encuentra el despacho que no existe irregularidad alguna en cuanto a las decisiones tomadas por este despacho las cuales deban ser revocadas y/o aclaradas en vista del presente recurso de reposición.

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Al respecto, en punto a las manifestaciones del recurso, pone en conocimiento este estrado que no puede ninguna de las partes excusarse en la mera intención de haber intentado y/o allegado las diligencias procesales a lugar, bajo el argumento de que se enviaron y radicaron en una dirección de **correo electrónico no perteneciente a este despacho.**

Mucho menos si al interior de esta sede cursan más procesos, diferentes al de la referencia, en donde se encuentra reconocida la aquí demandante y por lo que se permite inferir que conoce la parte actora adecuadamente el correo electrónico del despacho en donde puede radicar las diligencias del proceso de su interés.

Finalmente teniendo en cuenta la revisión exhaustiva del correo institucional del despacho con el fin de mitigar el error de, no haber anexados los memoriales al presente asunto, y la revisión del expediente digital, se tiene que en ninguna de las dos plataformas se encontraron resultados que permitieran observar en el asunto de la referencia, se hubiese cumplido por parte de la actora con la carga de notificación impuesta por este despacho.

Esbozado lo anterior, este despacho resolverá mantener la decisión recurrida.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

III. RESUELVE

PRIMERO- NO REPONER la decisión adoptada en auto de fecha de 28 de junio de 2023, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Se niega el recurso de apelación en subsidio de reposición, como quiera que el presente asunto pertenece a la competencia de la única instancia.

NOTIFÍQUESE,

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 22 de marzo de 2024.

Por anotación en estado N° 0010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

**ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM**

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4b5d103df596bfdea5bf8a98272e23722ccd3c2b7d0cafeae64fdafc786f72**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-00603-00

El despacho de oficio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, procede a dejar sin valor y efecto el auto de fecha 23 de noviembre de 2023, mediante el cual se requirió la notificación del demandado, lo anterior como quiera que de la nueva revisión de las diligencias se pudo constatar que las notificaciones se encuentran realizadas conforme a derecho y en consecuencia el despacho procede a tener por notificado a los demandados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y s.s ibidem, quienes dentro del término legal establecido guardaron silencio.

Por sustracción de materia no se resolverá de fondo el recurso de reposición interpuesto por cuanto a que los yerros materia de reposición fueron resueltos en los términos anteriormente descritos.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 22 de marzo de 2024.

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8f4fd886887a9ba42f02dd958eddcbaefd4fe47f55cddf9fetc4042721ce77**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-00603-00

Previo a decretar el secuestro de los inmuebles solicitados mediante memorial que precede, el memorialista acredite el respectivo registro de embargo de cada uno de los inmuebles de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 22 de marzo de 2024.

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-bogotá>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca658d9763391b0d60a13a169d5796bcfdeeb3b960cc3fd3f24625dec6f75b20**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-00702-00

El despacho procede a fijar **nueva fecha**, con el fin de llevar a cabo la inspección judicial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar a la hora de las **8:00 AM del día diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, mediante el aplicativo de Microsoft Teams en el siguiente **enlace:**

https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_YWMyM2ZhZWMtZjMyOS00N2Q5LWJmNjEtMWU2ZDYwODIIZDUw%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522be48a284-e8dd-4dc8-aad2-96954cfbf618%2522%257d&data=05%7C02%7CAduranm%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C471b7fbf148d4ca7a78e08dc48e1b5e6%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638465381459373773%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6Ikk1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=Tmu%2BAPlgdAcAAfapkNIwscEQchgS0BalyYe2r8oengE%3D&reserved=0

Se advierte que la inspección judicial y la audiencia de que trata el artículo 392 ibdem, se realizará en la forma prevista e indicada mediante auto de fecha 15 de febrero de 2024

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 22 de marzo de 2024.

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f8c5d36f490b8a28869dc08ac773ec6016f647c1b1a8c5c16287f74b5a9a66**

Documento generado en 21/03/2024 02:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-00969-00

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado, durante un plazo superior de treinta (30) días hábiles, sin que el extremo activo de la Litis haya dado cumplimiento al auto del primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado de conformidad con lo normado del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado al que se le hubiera retenido, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

CUARTO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, comoquiera que la actuación se surtió de manera virtual.

QUINTO: Sin condena en costas ni perjuicios por no aparecer causados.

SEXTO: Verificado el cumplimiento de lo aquí resuelto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be9c2600f08f5aa1ef58824c350f328c6d9edd0372d96e6484074eb0f71a4dd**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-01097-00

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó un pagaré, documento que como reúne las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que establece el artículo 709 ibídem, se desprende entonces, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso, habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra de la parte demandada se notificó a **BRAYAN STEVEN CARDENAS LEON y LUZ MARINA LEON CARDENAS** el día 17 de noviembre de 2021 según el acta vista a folio 96 del expediente, mediante notificación de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP y en concordancia con el decreto 806 de 2020, quienes dentro del término de traslado guardaron silencio.

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

El Juzgado **Treinta Y Ocho (38) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De La Localidad De Puente Aranda De Bogotá D.C.**, resuelve:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, imputándose en debida forma los pagos y/o abonos que se hayan efectuado a la obligación, en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación incluirá la suma de **\$120.000 m/cte.**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d9f58a649e69941a5099f11d92e0239aea7b9bcd47d3e088874e2052c5d6d7d**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01145-00

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó un pagaré, documento que como reúne las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que establece el artículo 709 ibídem, se desprende entonces, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso, habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra de la parte demandada se notificó a **JESÚS EDUARDO VÉLEZ SERPA**, el día 21 de julio de 2022, mediante notificación de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

El Juzgado **Treinta Y Ocho (38) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De La Localidad De Puente Aranda De Bogotá D.C.**, resuelve:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago del diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, imputándose en debida forma

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



los pagos y/o abonos que se hayan efectuado a la obligación, en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación incluirá la suma de **\$2.300.000 m/cte.**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE (2)

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f008e315339d292b6cde6af4777bd21c9916c0ece2d933071d568f68bee47d**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-01145-00

En atención a la solicitud que antecede reconocer personería a las abogadas **LIZETH YIJADA PALACIO CASTRO** y **CAROLINA CORTÉS CÁRDENAS** como apoderadas judiciales de la sociedad demandante **GARANTÍAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.** en los términos del poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **171575b215d9909a3a04955c0666f7b20a7f937ba43dd020c4c5748a8bce7dea**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-01323-00

Estando el proceso al Despacho para resolver lo pertinente, se hace necesario realizar un control de legalidad sobre el trámite surtido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132 del C. G. del Proceso.

Observada la actuación adelantada hasta el momento, encuentra el Despacho que se incurrió en un yerro de carácter procedimental, pues se libró orden de apremio en contra de ELMER URIEL GONZALEZ JIMENEZ, sin tener conocimiento que aquella persona natural se encontraba inmersa en un trámite de negociación de deudas desde el 10 de septiembre de 2019.

Al respecto, el artículo 545 del estatuto instrumental civil establece que *“No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas”*.

Asimismo, pese a que el artículo 90 de la misma obra legal indica que la demanda merece rechazo in límine en los siguientes tres eventos, *“El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla”*.

Considera esta funcionaria, realizando una interpretación sistemática del texto normativo señalado, que no debió admitirse a trámite el proceso por las razones preanotadas, que el libelo debió ser objeto de rechazo y en ese sentido se dispondrá lo pertinente.

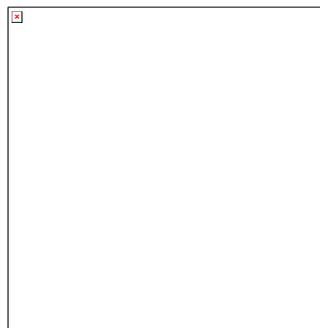
En consecuencia, pese a que el artículo 90 señalado no contempla como causal de rechazo en el umbral, la consagrada en el artículo 545 referenciado si, pues lo cierto es que, estando en trámite el proceso de negociación de deudas del señor CARDENAS ROJAS, no era viable iniciar el cobro coercitivo actual, pues la consecuencia legal de ello es la invalidez de la actuación, por tal razón dispone:

Rechazar la presente demanda coercitiva, por las razones anteriormente expuestas.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



NOTIFÍQUESE,

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 22 de marzo de 2024.

Por anotación en estado N° 0010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

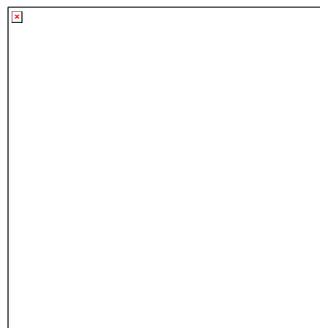
Daniel Camilo Díaz Acosta
Del C. Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-bogotá>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ae51703048aec3baa79199554605718187789d7e035ffd6856a51f0744632d5**

Documento generado en 21/03/2024 02:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-01441-00

El despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, procede a ejercer control de legalidad y ese sentido ordena dejar sin valor y efecto el auto de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). Lo anterior teniendo en cuenta que de manera equivocada se tuvo por notificado al demandado **MANUEL DIONISIO CASTELLAR GARCIA** sin tener en cuenta que la notificación allegada y realizada no se encontraba en debida forma.

De otro lado, conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ibídem, **EMPLÁCESE** a la persona natural demandada **MANUEL DIONISIO CASTELLAR GARCIA**.

Para el efecto y como así lo prevé el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por Secretaría procédase a hacer la inclusión de los datos de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo establece el inciso 5 del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el artículo 5 del Acuerdo N° PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Verificada la publicación de esa información en el mencionado Registro, con constancia en el proceso, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro
(2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **689dbac693ae68bffb67b8b4bc894dc55649c3fa89747f4806048ba245b3e19**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-01476-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ibídem, **EMPLÁCESE** a la persona natural demandada **BETTY JINNETH VALENCIA MONCADA**.

Para el efecto y como así lo prevé el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por Secretaría procédase a hacer la inclusión de los datos de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo establece el inciso 5 del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el artículo 5 del Acuerdo N° PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Verificada la publicación de esa información en el mencionado Registro, con constancia en el proceso, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

NOTIFÍQUESE

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cdef46b259a885216ae5d3c58d0748e8be90a07f595c9b64ff4c5d16f91e00a**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-01605-00

En atención a la documental que antecede y luego de un estudio al expediente, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada **BLANCA FABIOLA AVELLA LÓPEZ**, so pena de dar por terminada la actuación por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dacc478417af0d56628c41baa5b8b95e6d56a3f4debccf74d3112f16bb6a114**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-01677-00

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado, durante un plazo superior de treinta (30) días hábiles, sin que el extremo activo de la Litis haya dado cumplimiento al auto del primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado de conformidad con lo normado del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado al que se le hubiera retenido, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

CUARTO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, comoquiera que la actuación se surtió de manera virtual.

QUINTO: Sin condena en costas ni perjuicios por no aparecer causados.

SEXTO: Verificado el cumplimiento de lo aquí resuelto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50d50e268a394dd88bc5e444224fda368b9c9d9e77dd50a6f56a7e4fba896968**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-01680-00

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó un pagaré, documento que como reúne las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que establece el artículo 709 ibídem, se desprende entonces, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso, habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra de la parte demandada se notificó a **SILVESTRE SANCHEZ SANCHEZ y a LUZ DARY SUAREZ DIAZ**, mediante notificación de conformidad con los artículos 291 y 292 en concordancia con la ley 2213 del 2022, quienes dentro del término de traslado guardaron silencio.

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

El Juzgado **Treinta Y Ocho (38) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De La Localidad De Puente Aranda De Bogotá D.C.**, resuelve:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago del veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), corregido mediante auto de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, imputándose en debida forma los pagos y/o abonos que se hayan efectuado a la obligación, en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación incluirá la suma de **\$1.500.000 m/cte.**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c35a98511dd26dff7d0099f61996e638f3758829d23e02b48504562a63d690**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-01706-00

Conforme lo dispuesto en la sentencia de fecha 4 de agosto de 2024, proferida por el Tribunal Superior de Bogotá, este despacho procede a dejar sin valor y efecto lo dispuesto en el auto de fecha 28 de junio de 2023, y en consecuencia conforme a las consideraciones expuestas, dispone:

ORDENAR a la parte demandada para que proceda a realizar la restitución del inmueble identificado con matrícula 50S-358410 en favor de la parte actora, para lo cual se le concede el término de **diez (10) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia.

En caso de no verificarse la entrega del inmueble dentro del término señalado en el numeral anterior, se **comisiona** al Alcalde Local de la zona respectiva donde este ubicado el inmueble objeto de *litis*, al Consejo de Justicia de Bogotá D.C., y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples -Despachos Comisorios- de esta ciudad (Reparto), a fin de practicar la diligencia de entrega conforme lo dispone el núm. 1º artículo 308 del Código General del Proceso. En su oportunidad, librese **despacho comisorio** con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 22 de marzo de 2024.

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d51cf7dcc71ff698b6ce71a933fc8d6f6f19b4ace7397a197f5aa24174d381e1**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-01719-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ibídem, **EMPLÁCESE** a la persona natural demandada **LUZ AMERICA LOPEZ MURGUEITIO**.

Para el efecto y como así lo prevé el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por Secretaría procédase a hacer la inclusión de los datos de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo establece el inciso 5 del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el artículo 5 del Acuerdo N° PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Verificada la publicación de esa información en el mencionado Registro, con constancia en el proceso, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

NOTIFÍQUESE

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ff3404c1e160b2af2beb527e49b0269f9a3c1c4bb2bc81a5c179d863992637**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00064-00

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del artículo 444 del CG del P, y atendiendo que no hubo observación, oposición o beneficio de competencia, se le imparte aprobación para que el presentado por la demandante sirva como base a la almoneda respectiva.

Por secretaría, requiérase a la sociedad GRUPO PROSPERAR, designada como secuestre dentro del presente asunto, con el fin de que rinda informe respecto de las gestiones realizadas a su cargo hasta el momento, respecto de los inmuebles embargados y secuestrados dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
(2)

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 22 de marzo de 2024.

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **989e9ed3d9569caa790522a45b1016d67ba365b7bd9e02957a46955bef00627e**

Documento generado en 21/03/2024 02:53:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00064-00

Como quiera que la solicitud elevada por el extremo actor resulta procedente, se dispone:

1.-Señalar para la **subasta virtual** la hora de las **8:00 AM** del día **30 de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula Nos. **093-26477** y **093-26478** los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$57.497.608,00) y SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$74.196.938,00), la cual se llevará a cabo mediante el aplicativo de Microsoft Teams en el siguiente link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjNiODM2ZmYtMDM5Ni00ZGE5LWI0MDYtZTQ0YzAyODQzYjRj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22be48a284-e8dd-4dc8-aad2-96954cfbf618%22%7d

2.-La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

3.Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012051038** a órdenes del **JUZGADO 38 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

4.- Se faculta a la parte demandante para que **ELABORE** el aviso y **REALICE** las publicaciones por una sola vez en el periódico **El tiempo** o **El Espectador** y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, también deberá incluirse la información establecida sobre el trámite virtual de la audiencia.

La publicación deberá remitirse de manera legible Única y exclusivamente al correo institucional j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Se advierte que deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46

6- Igualmente se indica al rematante que, previo a resolver sobre la aprobación del remate, deberá consignar el 5% del valor final del mismo con destino al Consejo Superior de la Judicatura. (Art. 12 de la Ley 1743 de 2014, que modificó del art. 7º de la Ley 11 de 1987.).

7.-Se hace saber que, quien se encuentre interesado en realizar oferta deberá presentarla debidamente encriptada con una clave personal en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la Juez, a su vez, deberá adjuntar copia del documento de identidad y copia del comprobante de depósito para hacer la postura.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
(2)

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Punte Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 22 de marzo de 2024.

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489c9f730cad220bc1b0820a3d512d99443b44d97df92f20e379951e852659ad**

Documento generado en 21/03/2024 02:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-000233-00

En atención a la solicitud que antecede, y con la finalidad de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora, que envíe junto con la notificación, el mandamiento de pago y la demanda, el medio por el cual se notificó al demandado o la empresa de envíos que lo realizó, toda vez que se echa de menos en el memorial allegado.

NOTIFÍQUESE

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **975ae819165ccbd7a6f8df320c0fd0743a30fe61a1200910adaa2534434682c2**

Documento generado en 21/03/2024 05:46:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00316-00

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó un pagaré, documento que como reúne las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que establece el artículo 709 ibídem, se desprende entonces, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso, habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra de la parte demandada se notificó a **MAURICIO CARDENAS TORRES** el día 06 de octubre de 2023, según el acta aportada en el presente cuaderno, mediante notificación de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con la ley 2213 del 2022, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

El Juzgado **Treinta Y Ocho (38) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De La Localidad De Puente Aranda De Bogotá D.C.**, resuelve:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago del veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, imputándose en debida forma los pagos y/o abonos que se hayan efectuado a la obligación, en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación incluirá la suma de **\$410.000 m/cte.**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7241646bce8615d9b72f9041d53d3875f768ee1738e5d8b0cb96d90055ed2027**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00340-00

En atención a la documental allegada, y con la finalidad de evitar futuras nulidades, se requiere nuevamente a la parte actora para que acredite el contenido de las notificaciones enviadas. Lo anterior comoquiera, que de los documentos incorporados al expediente, no se observa y/o no se tiene certeza de que la totalidad de los documentos como el mandamiento de pago, la demanda y sus anexos hubiesen remitidos con la notificación.

NOTIFÍQUESE

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99c3973a0b796804673c8d0be3e74ad900feb79f9cdc6431c0771de746091d71**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00363-00

En atención a la documental que antecede y luego de un estudio al expediente, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice la notificación del mandamiento de pago a la parte a **MERY JOHANNA VELASQUEZ CAMPOS**, so pena de dar por terminada la actuación por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8186d2a5f795eef019e1ae4648970d66a990dc38ee9d271c02a1db6b4f72174c**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00416-00

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para lo pertinente; una vez efectuado el control de legalidad que debe procurarse dentro de las actuaciones procesales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 132 *ibídem*, se hace necesario por parte de esta Judicatura disponer a través de la presente decisión, se adecue y encause el presente trámite a la legalidad, pues al observar al detalle el mismo, es evidente, que irradian vicios, de carácter sustanciales, como procedimentales que afectan el sumario e impiden el correcto desarrollo del mismo.

Ello es así, en cuanto se advierte que es un deber por el que debe propender cualquier Juez como directriz del trámite, sin importar la etapa procesal que se encuentre en curso.

Así las cosas, examinada la documental que obra en el expediente, se advierte que, deberá el despacho dejar sin valor y efecto todo lo actuado desde el auto de fecha 17 de noviembre 2022 –inclusive- en razón a que como se mencionó anteriormente, se incurrió en un yerro al momento de admitir el requerimiento del demandado, ello es así, por cuanto a que del nuevo estudio de las diligencias se observó que junto con el escrito de la demanda, no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 419 *ibídem*, para acción monitoria, a saber:

- I. *Que la obligación provenga de un contrato: esto no quiere decir que el contrato tenga que estar por escrito. Recuérdese que también existen contratos verbales.*
- II. *Que la obligación sea determinada: es decir, debe existir claridad a lo que el supuesto deudor se comprometió. Normalmente, una obligación es determinada cuando existe certeza del hecho que la genera y se ha establecido un término para su cumplimiento.*
- III. *Que sea exigible: Es decir, que haya fenecido el plazo con el que cuenta el obligado para satisfacer la prestación debida.*
- IV. *Que sea de mínima cuantía.*

En consecuencia de lo anterior, el despacho dispone:

Inadmitir la presente demanda para que, dentro del término de **cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



1.- Aporte documento idóneo que permita establecer una obligación en cabeza del demandado y a favor del demandante de origen contractual, determinable y exigible, ello al tenor de la norma citada.

NOTIFÍQUESE,

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 22 de marzo de 2024.

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1012a32e5eef27a7d6e09bfd4bcadb1a4f60af7a1d0a3bd032b1246afbc1397**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00417-00

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado, durante un plazo superior de treinta (30) días hábiles, sin que el extremo activo de la Litis haya dado cumplimiento al auto del primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado de conformidad con lo normado del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado al que se le hubiera retenido, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

CUARTO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, comoquiera que la actuación se surtió de manera virtual.

QUINTO: Sin condena en costas ni perjuicios por no aparecer causados.

SEXTO: Verificado el cumplimiento de lo aquí resuelto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01722910aff5902330eff05150f7749a9e4984736e5cefcf86105b9bb3b94053**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00501-00

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado, durante un plazo superior de treinta (30) días hábiles, sin que el extremo activo de la Litis haya dado cumplimiento al auto del primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado de conformidad con lo normado del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado al que se le hubiera retenido, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

CUARTO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, comoquiera que la actuación se surtió de manera virtual.

QUINTO: Sin condena en costas ni perjuicios por no aparecer causados.

SEXTO: Verificado el cumplimiento de lo aquí resuelto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e4d95a01fd7cbfc9c6878d617cdcecd66e3e6c7957dbdf0f70f647bc325e976**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-000543-00

En atención a la solicitud que antecede, y con la finalidad de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora, que envíe junto con la notificación y la demanda, el mandamiento de pago de esta, toda vez de que en la certificación de Servientrega no se dejan verificar dichos documentos adjuntos en el memorial.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-bogotá>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742d491416303162be5f42130a87320d8fc701f93e196a054d5a1256efcbece7**

Documento generado en 21/03/2024 05:46:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00614-00

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado, durante un plazo superior de treinta (30) días hábiles, sin que el extremo activo de la Litis haya dado cumplimiento al auto del primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado de conformidad con lo normado del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado al que se le hubiera retenido, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

CUARTO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, comoquiera que la actuación se surtió de manera virtual.

QUINTO: Sin condena en costas ni perjuicios por no aparecer causados.

SEXTO: Verificado el cumplimiento de lo aquí resuelto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **912403fd6332d12f8e935f6dbf0c75498f1aac7a2ff6ad6652a43aefcd03a28c**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00677-00

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra inactivo en la secretaría del despacho por más del tiempo señalado en la precitada norma, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado al que se le hubiera retenido, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

CUARTO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, comoquiera que la actuación se surtió de manera virtual.

QUINTO: Sin condena en costas ni perjuicios por no aparecer causados.

SEXTO: Verificado el cumplimiento de lo aquí resuelto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7715ca7f15b849ff1cc219ecaa1410b7324b985d2ecf456d3342ecfe31ef5852**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00724-00

El despacho de oficio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del CGP, procede a dejar sin valor y efecto el auto de fecha 22 de febrero de 2024, ello por cuanto a que de la nueva revisión de las diligencias, se tiene que de manera involuntaria, se cometió un yerro de carácter procedimental al momento de emitir dicha providencia, teniendo en cuenta que la misma no es idónea para el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 22 de marzo de 2024.

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-bogotá>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2856684a6259f01895d628fe0ddb586d5cdeafb315bc0ced112e1ebc701e2c2f**

Documento generado en 21/03/2024 02:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2021-00724-00

Como quiera que la parte actora no dio cabal cumplimiento a las causales inmersas en los numerales 1 y 2 del auto inadmisorio, tendientes a adecuar las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta que se trata de un requerimiento para el demandado y no condenatoria e igualmente no informó el negocio subyacente de la factura aportada, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 *ibidem*.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, previa las constancias de rigor y sin necesidad de desglose en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 22 de marzo de 2024.

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-bogotá>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52452826128bd0cccf000ec40aea20022f020dab14f9bd40b6c3eee6158629d4**

Documento generado en 21/03/2024 02:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00826-00

En vista de que se reúnen los requisitos previstos en el numeral 2 del artículo 161 del C. G del Proceso, el despacho dispone:

SUSPENDER el presente asunto por el término de un año conforme a lo solicitado de común acuerdo por las partes.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 22 de marzo de 2024.

Por anotación en estado N° 0010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb553469b8cb591024f7c8ff10041991d7b40be31754c53a3470ddf07121e43**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00886-00

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado, durante un plazo superior de treinta (30) días hábiles, sin que el extremo activo de la Litis haya dado cumplimiento al auto del primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado de conformidad con lo normado del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado al que se le hubiera retenido, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

CUARTO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, comoquiera que la actuación se surtió de manera virtual.

QUINTO: Sin condena en costas ni perjuicios por no aparecer causados.

SEXTO: Verificado el cumplimiento de lo aquí resuelto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **578e92fd5511bf482e058b89d5c38c729d9c07d20189c5b16df1f4b5766d5320**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00895-00

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte ejecutada, con la constancia respectiva, para ello se REQUIERE a la parte actora para que en el término de cinco (5) días dé cumplimiento a la entrega del título valor a favor de la parte demandada, (Acreditándose su entrega).

CUARTO: Ordenar a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandante, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeabf23d81b4eabd414e885097439a97eea15fe82cff3803d49aa1291397deca**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00986-00

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado, durante un plazo superior de treinta (30) días hábiles, sin que el extremo activo de la Litis haya dado cumplimiento al auto del primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado de conformidad con lo normado del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado al que se le hubiera retenido, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

CUARTO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, comoquiera que la actuación se surtió de manera virtual.

QUINTO: Sin condena en costas ni perjuicios por no aparecer causados.

SEXTO: Verificado el cumplimiento de lo aquí resuelto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc5aa4e6bd064f12723a3ef1b18e077556e87b01d81f400bb5ef8f6eb54b836**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-00995-00

En atención a la documental allegada, y con la finalidad de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora para que acredite el contenido de las notificaciones enviadas. Lo anterior comoquiera, que de los documentos incorporados al expediente, no se observa y/o no se tiene certeza de que la totalidad de los documentos como el mandamiento de pago, la demanda y sus anexos hubiesen remitidos con la notificación.

Por otra parte, se requiere nuevamente a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada **GUILLERMO HURTADO BERNAL y LILIANA MENDOZA BERGAÑO**, so pena de dar por terminada la actuación por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b7ba2fc6cb4630b8a57c6a8cde48e37a86bc899bff073f1ee5c99819bae9dd5**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01033-00

El despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, procede a ejercer control de legalidad y ese sentido ordena dejar sin valor y efecto el auto de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). Lo anterior teniendo en cuenta que de manera equivocada se tuvo por notificado al demandado **MANUEL DIONISIO CASTELLAR GARCIA** sin tener en cuenta que la notificación allegada y realizada no se encontraba en debida forma.

De otro lado, conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ibídem, **EMPLÁCESE** a la persona natural demandada **LUIS EDUARDO RIASCOS RODRIGUEZ**.

Para el efecto y como así lo prevé el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por Secretaría procédase a hacer la inclusión de los datos de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo establece el inciso 5 del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el artículo 5 del Acuerdo N° PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Verificada la publicación de esa información en el mencionado Registro, con constancia en el proceso, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **580ed053470308b2481f738d7c0e6ee00a81b4555468525494fbb2316d1e1257**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01033-00

Se requiere a la parte actora para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 1153 de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67285e46911540c9d2ab17a12e10c933d0b19109e557f7e80cfeeaf5bdbd6305**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01046-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ibídem, **EMPLÁCESE** a la persona natural demandada **MARLON MORENO LOPEZ**.

Para el efecto y como así lo prevé el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por Secretaría procédase a hacer la inclusión de los datos de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo establece el inciso 5 del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el artículo 5 del Acuerdo N° PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Verificada la publicación de esa información en el mencionado Registro, con constancia en el proceso, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

NOTIFÍQUESE

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0da3c1585da775be56b29f7be693d4bada2a8032037ed82f328ef34010bd99**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01214-00

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial del extremo actor informó sobre la entrega del bien inmueble y dado que el propósito de proceso de restitución se cumplió con dicha entrega, el Despacho resuelve:

Primero: Dar por terminado el presente proceso de **restitución de inmueble arrendado**.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes cautelados a disposición de la autoridad que los solicitó. Librense los oficios correspondientes.

Tercero: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, comoquiera que la actuación se surtió de manera virtual.

Cuarto: Sin codena en costas.

Quinto: Verificado el cumplimiento de lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 22 de marzo de 2024.

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e63944fa4e6d4c60e9d2bb4e2788cc5142445f03fc40407917ac7db982a20c**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01253-00

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó un pagaré, documento que como reúne las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que establece el artículo 709 ibídem, se desprende entonces, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso, habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra de la parte demandada se notificó a **LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, el día 16 de febrero de 2024, mediante notificación de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, quien dentro del término de traslado guardaron silencio.

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

El Juzgado **Treinta Y Ocho (38) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De La Localidad De Puente Aranda De Bogotá D.C.**, resuelve:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, imputándose en debida forma

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



los pagos y/o abonos que se hayan efectuado a la obligación, en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación incluirá la suma de **\$750.000 m/cte.**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e95b6696e5641013c98935f50cb9ee3de082306b159bd896886e97d21b4365c**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01279-00

Encontrándose las presentes diligencias al despacho, se procede a continuar con el trámite procesal correspondiente, atendiendo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que junto con la demanda y su correspondiente contestación, fueron aportadas las pruebas con que las partes han fundamentado su derecho de acción y contradicción.

La ley 1564 de 2012 en su artículo 278 establece que, en cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: "2. Cuando no hubiere pruebas por practicar".

Al efecto, se **DISPONE:**

1.-Abrir a pruebas el presente asunto, para lo cual se decretan las siguientes,

1.1 Parte Demandante:

1.2 Las documentales aportadas tanto en el líbello introductor como en la contestación de las excepciones, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 176 del Código General del Proceso.

2. Parte demandada:

2.1 Las documentales aportadas en el momento procesal oportuno, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 176 del Código General del Proceso.

3. Como quiera que no hay más pruebas que practicar, se prescinde del término probatorio, lo anterior teniendo en cuenta que el despacho considera suficientes las pruebas aportadas por las partes y conforme a ello procederá a decidir de fondo el presente asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Fijar el presente proceso en la lista del artículo 120 del Código General del Proceso con el fin de proferir sentencia anticipada correspondiente.

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



NOTIFÍQUESE,

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 22 de marzo de 2024.

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

**ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM**

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58ea079a89cf55dd77b1c63e772de6b7191c51caef6384d4d73f3feec36975e**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01303-00

Encontrándose las presentes diligencias al despacho, se procede a continuar con el trámite procesal correspondiente, atendiendo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que junto con la demanda y su correspondiente contestación, fueron aportadas las pruebas con que las partes han fundamentado su derecho de acción y contradicción.

La ley 1564 de 2012 en su artículo 278 establece que, en cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: "2. Cuando no hubiere pruebas por practicar".

Al efecto, se **DISPONE:**

1.-Abrir a pruebas el presente asunto, para lo cual se decretan las siguientes,

1.1 Parte Demandante:

1.2 Las documentales aportadas junto con el libelo introductor, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 176 del Código General del Proceso.

1.3 Interrogatorio de Parte: Al tenor de lo dispuesto en el artículo 168 ibidem, se niega el interrogatorio de la parte demandada, ello por cuanto a que considera el despacho el mismo, es impertinente e inconducente para el esclarecimiento de los hechos de la demanda, teniendo en cuenta que, dada la situación fáctica de los mismos, son suficientes las pruebas aportadas por las partes y conforme a ello procederá a decidir de fondo el presente asunto.

2. Parte demandada:

2.1 Las documentales aportadas en el momento procesal oportuno, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 176 del Código General del Proceso.

2.2 Interrogatorio de parte: Al tenor de lo dispuesto en el artículo 168 ibidem, se niega el interrogatorio del representante legal de la entidad demandante, ello por cuanto a que considera el despacho los mismos, son impertinentes e inconducentes

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



para el esclarecimiento de los hechos de la demanda, teniendo en cuenta que, dada la situación fáctica de los mismos, son suficientes las pruebas aportadas por las partes y conforme a ello procederá a decidir de fondo el presente asunto.

2.3 Testimonio: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 ibidem, se niega el testimonio solicitado, como quiera que dicha solicitud no cumple con los lineamientos de la norma citada.

2.4 Frente a la prueba de oficio solicitada, el despacho la niega por considerarla impertinente e inconducente para el esclarecimiento de los hechos de la demanda, lo anterior teniendo en cuenta que, dada la situación fáctica de los mismos, son suficientes las pruebas aportadas al dossier y conforme a ello procederá a decidir de fondo el presente asunto.

3. Como quiera que no hay más pruebas que practicar, se prescinde del término probatorio, lo anterior teniendo en cuenta que el despacho considera suficientes las pruebas aportadas por las partes y conforme a ello procederá a decidir de fondo el presente asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Fijar el presente proceso en la lista del artículo 120 del Código General del Proceso con el fin de proferir sentencia anticipada correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 22 de marzo de 2024.

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEAR EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e3a75706cbef6c1f7fcac555e35a2ba6e0409371412a15e9e5c2e6fcd43137**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01323-00

Encontrándose las presentes diligencias para proveer acerca de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, observa el despacho que la misma difiere del mandamiento de pago y la liquidación realizada por este estrado judicial, por tanto, se procederá a modificar la liquidación presentada y declarar probada la efectuada, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 C. G. P., en consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte actora en los términos de la parte motiva de este proveído (ver anexo 1).

Asunto	Valor
Capital	\$ 122.000,00
Capitales Adicionados	\$ 4.758.000,00
Total Capital	\$ 4.880.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 2.352.430,97
Total a Pagar	\$ 7.232.430,97
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 7.232.430,97

SEGUNDO. APROBAR la liquidación del crédito por la suma de **\$ 7.232.430,97** M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de 2024.

Por anotación en estado N.º 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9170db84f911ae44c1057e6995c153823c3cb8a2095b564f7e3abbcfe3801c1**

Documento generado en 21/03/2024 05:46:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia										
Consejo Superior de la Judicatura										
RAMA JUDICIAL										
Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	SubTotal
31/07/2021	31/07/2021	1	25,77	25,77	0,000628374	\$ 122.000,00	\$ 122.000,00	\$ 76,66	\$ 76,66	\$ 122.076,66
01/08/2021	30/08/2021	30	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 122.000,00	\$ 2.307,03	\$ 2.383,69	\$ 124.383,69
31/08/2021	31/08/2021	1	25,86	25,86	0,000630336	\$ 122.000,00	\$ 244.000,00	\$ 153,80	\$ 2.537,49	\$ 246.537,49
01/09/2021	29/09/2021	29	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 244.000,00	\$ 4.448,69	\$ 6.986,18	\$ 250.986,18
30/09/2021	30/09/2021	1	25,785	25,785	0,000628701	\$ 122.000,00	\$ 366.000,00	\$ 230,10	\$ 7.216,29	\$ 373.216,29
01/10/2021	30/10/2021	30	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 366.000,00	\$ 6.863,63	\$ 14.079,92	\$ 380.079,92
31/10/2021	31/10/2021	1	25,62	25,62	0,000625103	\$ 122.000,00	\$ 488.000,00	\$ 305,05	\$ 14.384,97	\$ 502.384,97
01/11/2021	29/11/2021	29	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 488.000,00	\$ 8.934,38	\$ 23.319,35	\$ 511.319,35
30/11/2021	30/11/2021	1	25,905	25,905	0,000631316	\$ 122.000,00	\$ 610.000,00	\$ 385,10	\$ 23.704,45	\$ 633.704,45
01/12/2021	30/12/2021	30	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 610.000,00	\$ 11.666,51	\$ 35.370,96	\$ 645.370,96
31/12/2021	31/12/2021	1	26,19	26,19	0,000637514	\$ 122.000,00	\$ 732.000,00	\$ 466,66	\$ 35.837,62	\$ 767.837,62
01/01/2022	30/01/2022	30	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 732.000,00	\$ 14.142,77	\$ 49.980,38	\$ 781.980,38
31/01/2022	31/01/2022	1	26,49	26,49	0,000644024	\$ 122.000,00	\$ 854.000,00	\$ 550,00	\$ 50.530,38	\$ 904.530,38
01/02/2022	27/02/2022	27	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 854.000,00	\$ 15.327,86	\$ 65.858,24	\$ 919.858,24
28/02/2022	28/02/2022	1	27,45	27,45	0,000664752	\$ 122.000,00	\$ 976.000,00	\$ 648,80	\$ 66.507,03	\$ 1.042.507,03
01/03/2022	30/03/2022	30	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 976.000,00	\$ 19.624,39	\$ 86.131,43	\$ 1.062.131,43
31/03/2022	31/03/2022	1	27,705	27,705	0,000670232	\$ 122.000,00	\$ 1.098.000,00	\$ 735,91	\$ 86.867,34	\$ 1.184.867,34
01/04/2022	29/04/2022	29	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 1.098.000,00	\$ 21.934,23	\$ 108.801,57	\$ 1.206.801,57
30/04/2022	30/04/2022	1	28,575	28,575	0,000688846	\$ 122.000,00	\$ 1.220.000,00	\$ 840,39	\$ 109.641,97	\$ 1.329.641,97
01/05/2022	30/05/2022	30	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 1.220.000,00	\$ 25.981,43	\$ 135.623,39	\$ 1.355.623,39
31/05/2022	31/05/2022	1	29,565	29,565	0,000709875	\$ 122.000,00	\$ 1.342.000,00	\$ 952,65	\$ 136.576,05	\$ 1.478.576,05
01/06/2022	29/06/2022	29	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 1.342.000,00	\$ 28.475,89	\$ 165.051,94	\$ 1.507.051,94
30/06/2022	30/06/2022	1	30,6	30,6	0,00073169	\$ 122.000,00	\$ 1.464.000,00	\$ 1.071,19	\$ 166.123,13	\$ 1.630.123,13
01/07/2022	30/07/2022	30	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 1.464.000,00	\$ 33.346,79	\$ 199.469,92	\$ 1.663.469,92
31/07/2022	31/07/2022	1	31,92	31,92	0,000759262	\$ 122.000,00	\$ 1.586.000,00	\$ 1.204,19	\$ 200.674,11	\$ 1.786.674,11
01/08/2022	30/08/2022	30	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 1.586.000,00	\$ 37.497,97	\$ 238.172,09	\$ 1.824.172,09
31/08/2022	31/08/2022	1	33,315	33,315	0,000788104	\$ 122.000,00	\$ 1.708.000,00	\$ 1.346,08	\$ 239.518,17	\$ 1.947.518,17
01/09/2022	29/09/2022	29	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 1.708.000,00	\$ 40.993,45	\$ 280.511,62	\$ 1.988.511,62
30/09/2022	30/09/2022	1	35,25	35,25	0,000827616	\$ 122.000,00	\$ 1.830.000,00	\$ 1.514,54	\$ 282.026,16	\$ 2.112.026,16
01/10/2022	10/10/2022	10	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 1.830.000,00	\$ 15.759,33	\$ 297.785,48	\$ 2.127.785,48
11/10/2022	11/10/2022	1	36,915	36,915	0,000861165	\$ 3.050.000,00	\$ 4.880.000,00	\$ 4.202,49	\$ 301.987,97	\$ 5.181.987,97
12/10/2022	31/10/2022	20	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 4.880.000,00	\$ 84.049,74	\$ 386.037,72	\$ 5.266.037,72
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 4.880.000,00	\$ 131.187,75	\$ 517.225,46	\$ 5.397.225,46
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 4.880.000,00	\$ 143.824,45	\$ 661.049,91	\$ 5.541.049,91
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 4.880.000,00	\$ 149.070,10	\$ 810.120,01	\$ 5.690.120,01
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 4.880.000,00	\$ 139.865,07	\$ 949.985,08	\$ 5.829.985,08
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 4.880.000,00	\$ 157.668,48	\$ 1.107.653,56	\$ 5.987.653,56
01/04/2023	30/04/2023	30	47,085	47,085	0,001057656	\$ 0,00	\$ 4.880.000,00	\$ 154.840,85	\$ 1.262.494,41	\$ 6.142.494,41
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 4.880.000,00	\$ 155.235,99	\$ 1.417.730,41	\$ 6.297.730,41
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	44,64	0,001011683	\$ 0,00	\$ 4.880.000,00	\$ 148.110,42	\$ 1.565.840,83	\$ 6.445.840,83
01/07/2023	31/07/2023	31	44,04	44,04	0,001000283	\$ 0,00	\$ 4.880.000,00	\$ 151.322,83	\$ 1.717.163,66	\$ 6.597.163,66
01/08/2023	31/08/2023	31	43,125	43,125	0,000982806	\$ 0,00	\$ 4.880.000,00	\$ 148.678,96	\$ 1.865.842,62	\$ 6.745.842,62

01/09/2023	30/09/2023	30	42,045	42,045	0,000962034	\$ 0,00	\$ 4.880.000,00	\$ 140.841,82	\$ 2.006.684,44	\$ 6.886.684,44
01/10/2023	31/10/2023	31	39,795	39,795	0,000918248	\$ 0,00	\$ 4.880.000,00	\$ 138.912,62	\$ 2.145.597,06	\$ 7.025.597,06
01/11/2023	30/11/2023	30	38,28	38,28	0,000888368	\$ 0,00	\$ 4.880.000,00	\$ 130.057,10	\$ 2.275.654,15	\$ 7.155.654,15
01/12/2023	18/12/2023	18	37,56	37,56	0,000874053	\$ 0,00	\$ 4.880.000,00	\$ 76.776,81	\$ 2.352.430,97	\$ 7.232.430,97

Asunto	Valor
Capital	\$ 122.000,00
Capitales Adicionados	\$ 4.758.000,00
Total Capital	\$ 4.880.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 2.352.430,97
Total a Pagar	\$ 7.232.430,97
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 7.232.430,97

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01368-00

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó un pagaré, documento que como reúne las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que establece el artículo 709 ibídem, se desprende entonces, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso, habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra de la parte demandada se notificó a **JAIME MORON SALAZAR**, el día 26 de febrero de 2024, mediante notificación de conformidad con el artículo 291 y 292 íbidem en concordancia con la ley 2213 del 2022, quien dentro del término de traslado guardaron silencio.

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

El Juzgado **Treinta Y Ocho (38) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De La Localidad De Puente Aranda De Bogotá D.C.**, resuelve:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago del diecinueve (19) de enero de dos mil vientes (2023).

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, imputándose en debida forma

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



los pagos y/o abonos que se hayan efectuado a la obligación, en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación incluirá la suma de **\$3.300.000 m/cte.**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **423d8bb525ea992ca3333d64d03e869e4a02f0bf8de57137add30926f271c9cb**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-001400-00

En atención a la solicitud que antecede, y con la finalidad de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora, que envíe junto con la notificación y el mandamiento de pago, la demanda, toda vez de que en la certificación de Servientrega no se dejan verificar dichos documentos adjuntos en el memorial.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c54b8c972e2c55799c9bcaaef5a59efab51d94f4a3abc428331b64ef8daa17**

Documento generado en 21/03/2024 05:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2022-01713-00

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó un pagaré, documento que como reúne las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que establece el artículo 709 ibídem, se desprende entonces, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso, habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra de la parte demandada se notificó a **JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA**, el día 31 de agosto del 2023, mediante notificación conformidad con la ley 2213 del 2022, quien dentro del término de traslado guardaron silencio.

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

El Juzgado **Treinta Y Ocho (38) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De La Localidad De Puente Aranda De Bogotá D.C.**, resuelve:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, imputándose en debida forma

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



los pagos y/o abonos que se hayan efectuado a la obligación, en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación incluirá la suma de **\$930.000 m/cte.**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de9335f0a4a787af22cc25be21ff4e999998c71ee07c364a596fafe480b06002**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-00698-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el demandado **FABIO ANDRES LOAIZA LONDOÑO** fue notificado del mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, quien en el término guardó silencio.

En consecuencia, al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso; en consecuencia, el Juzgado;

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme los términos del mandamiento de pago del doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por Secretaría, efectúese la liquidación de costas teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 2.932.200.

CUARTO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de 2024.

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f18c67a1aac6ed36bcaa9a40e7613c6e2f0513e06e185c43dc634c308f5ed3c**

Documento generado en 21/03/2024 05:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-00719-00

En atención a la solicitud que antecede reconocer personería a la profesional en derecho **LINA MARCELA GOMEZ QUINTERO** como apoderada judicial de la parte demandante **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** en los términos del poder de conferido.

De otro lado, en atención a la documental allegada, y con la finalidad de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora para que acredite el contenido de las notificaciones enviadas. Lo anterior comoquiera, que de los documentos incorporados al expediente no se observa y/o no se tiene certeza de que la totalidad de los documentos como lo son el mandamiento de pago, la demanda y sus anexos se hubiesen remitido dentro del mensaje de datos emitido.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a112d06e44a4e771c84622eae923dba86d9a234b3b51b8b636b3f86376c4de**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-00748-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Decretar el embargo del establecimiento de comercio denominado **FRUTOS MAURO** identificado con matrícula mercantil No. 3613134, de propiedad de la parte demandada **MAURICIO SCARPETTA LONDOÑO**, identificado con Matrícula Mercantil No. 720166, ubicado en CALÍ – VALLE DEL CAUCA. En consecuencia, por Secretaría ofíciase a la Cámara de Comercio.

● Limítese la medida a la suma de \$ 62.014.798 M/cte.

Ofíciase al Pagador respectivo, conforme lo indica el numeral 9 del art. 593 ibídem.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c29bc4bb8b23c5c219594cd680f98048477c4bcdafc91815d4ecaa0f681f70cb**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-00788-00

Atendiendo lo solicitado, se dispone:

Tener por terminado el poder otorgado por la parte demandante a la abogada **ADA LUCIA PAZ BERRIO**, en virtud de la renuncia allegada y comunicada a su poderdante.

Por otro lado, conforme a lo establecido en el art. 75 del C. G. P., se reconoce personería a la abogada **ADRIANA LUCIA ANGEL ESTEPA** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido, así mismo, se precisa a las partes que la renuncia surte efectos, transcurridos cinco (5) días después de presentado el memorial al juzgado.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **854eb8412600c818af7fc38a15a83f3bb11005513bb994cc15f981b2932fc91d**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-00790-00

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó un pagaré, documento que como reúne las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que establece el artículo 709 ibídem, se desprende entonces, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso, habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra de la parte demandada se notificó a **INVERSIONES JCL S.A.S.**, mediante notificación de conformidad con los artículos 291 y 292 en concordancia con la ley 2213 del 2022, quienes dentro del término de traslado guardaron silencio.

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

El Juzgado **Treinta Y Ocho (38) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De La Localidad De Puente Aranda De Bogotá D.C.**, resuelve:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago del veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023), corregido mediante auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, imputándose en debida forma los pagos y/o abonos que se hayan efectuado a la obligación, en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación incluirá la suma de **\$550.000 m/cte.**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc2f3e511c9072d2388f28b2dc0fd8f65892fbc116b6f5433b5ac8e7b92adb**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-00906-00

Estando el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de reposición propuesto por el demandado, se hace necesario realizar un control de legalidad sobre el trámite surtido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132 del C. G. del Proceso.

Observada la actuación adelantada hasta el momento, encuentra el Despacho que se incurrió en un yerro de carácter procedimental, pues se libró orden de apremio en contra de HAROL CARDENAS ROJAS, sin tener conocimiento que aquella persona natural se encontraba inmersa en un trámite de negociación de deudas.

El artículo 545 del estatuto instrumental civil establece que *“No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas”*.

Por tanto, pese a que el artículo 90 de la misma obra legal indica que la demanda merece rechazo in límine en los siguientes tres eventos, *“El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla”*.

Considera esta funcionaria, realizando una interpretación sistemática del texto normativo señalado, que no debió admitirse a trámite el proceso por las razones preanotadas, que el libelo debió ser objeto de rechazo y en ese sentido se dispondrá lo pertinente.

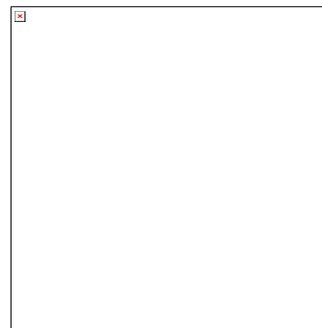
Ello por cuanto que, pese a que el artículo 90 señalado no contempla como causal de rechazo en el umbral, la consagrada en el artículo 545 referenciado si, pues lo cierto es que, estando en trámite el proceso de negociación de deudas del señor CARDENAS ROJAS, no era viable iniciar el cobro coercitivo actual, pues la consecuencia legal de ello es la invalidez de la actuación, por tal razón dispone:

Rechazar la presente demanda coercitiva, por las razones anteriormente expuestas.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día 22 de marzo de 2024.

Por anotación en estado N° 0010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Del C. Secretario

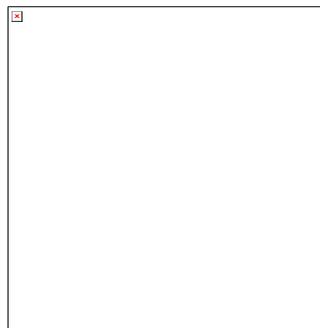


Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7608fd13d6916319260d4b40117cd033a6b45c0fc8a57b9ff6e1a641d41932c9**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-01003-00

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte ejecutada, con la constancia respectiva, para ello se REQUIERE a la parte actora para que en el término de cinco (5) días dé cumplimiento a la entrega del título valor a favor de la parte demandada, (Acreditándose su entrega).

CUARTO: Ordenar a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d4c62eead7001cebae1e6a76b8a3a1cd3e9c487de3bea2de2ac08057f95d290**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-01057-00

En atención a la documental allegada, y con la finalidad de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora, a fin de que realice nuevamente la notificación de la demandada **HUGO ARMANDO VASALLO CETINA** toda vez, que se encuentra errada la ubicación del juzgado, considerando que el despacho se encuentra desde el 08 de noviembre de 2023 en la **Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda** y no como quedó plasmado en dichas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **551f39730b112e43aef528d06a82b70346da80fd2526e82f1f189fd0d697a6f3**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-01169-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la demandada **LEIDY YOHANNA MORENO LEON** fue notificada del mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, quien en la oportunidad legal guardó silencio, sin expresar excepciones de mérito.

En consecuencia, al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso; en consecuencia, el Juzgado;

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme los términos del mandamiento de pago del ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por Secretaría, efectúese la liquidación de costas teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 558.300.

CUARTO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de 2024.

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcb08854aa9f5b42d894acf03ce1009bfd99d9d5ee56418aea23b89704c9e74**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-01376-00

Siendo oportunidad para ello, se procede a dictar sentencia dentro del presente proceso.

ANTECEDENTES

La **INMOBILIARIA BOGOTA S.A.S.** actuando por intermedio de apoderada judicial debidamente reconocida, instauró demanda de restitución de bien inmueble arrendado en contra de **RAUL JOYA RODRIGUEZ**, para que se declare terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, como consecuencia del no pago de los cánones de arrendamiento desde el mes de marzo de 2023 a agosto de 2023.

Que, como consecuencia de lo anterior, se ordene a la demandada la restitución del bien inmueble ubicado en la Calle 4B No. 39B -90 interior 05 apartamento 308 de la ciudad de Bogotá.

Que, de no hacer entrega de inmueble aludido, se comisione a la entidad respectiva, para la diligencia de restitución.

Que se condene en costas a los demandados.

ACTUACIÓN PROCESAL

Reunidos los requisitos de ley, el Juzgado mediante auto de veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), admitió la demanda.

Del auto admisorio proferido en contra de la parte demandada, le fue notificado al señor **RAUL JOYA RODRIGUEZ** del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal establecido para contestar la demanda guardó silencio.

CONSIDERACIONES

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Al no observarse causal de nulidad que invalide lo actuado, o reparo que formular a los presupuestos procesales, toda vez que los requisitos necesarios exigidos por la ley se encuentran presentes.

En efecto, la demanda reúne las exigencias rituarías, las partes gozan de capacidad para ser parte y comparecer, el Juzgado goza de la competencia, atendidos los factores que la delimitan.

En el punto de la legitimidad en la causa, el Despacho no observa reparo alguno por cuanto el demandante concurrió en calidad de arrendador y la demandada fue citada como arrendataria, calidad que se encuentra debidamente probada.

El numeral 3º del artículo 384 del Código General del Proceso establece que, si el demandado no se opone en el término de traslado de la demanda, el Juez proferirá sentencia ordenando la restitución.

Los anteriores presupuestos se encuentran plenamente cumplidos en este caso, como quiera que la demandada se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, quien guardó silencio, aunado al hecho de que no se acreditó de su parte el pago puntual de los cánones de arrendamiento generados desde el mes de marzo de 2023 a agosto de 2023, lo anterior, para contradecir la causal de no pago alegada por la actora y poder ser escuchada en este asunto.

De la misma manera, se hace necesario precisar que la parte actora allegó copia como prueba documental de la celebración del contrato de arrendamiento, documento que obra dentro del expediente y en contra del cual no se hizo reparo alguno.

Así las cosas y puesto que la causal de terminación del contrato que se invocó fue la de no pago de los cánones de arrendamiento, encontrándose debidamente probada, teniendo en cuenta que no se acreditó el pago puntual de los cánones de arrendamiento causados desde el mes de marzo de 2023 a agosto de 2023 y durante el transcurso del proceso hasta la fecha, como tampoco se incorporó consignación de los mismos en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, se dispondrá la continuación del proceso.

En consecuencia y no habiendo pruebas por practicar, se estima procedente emitir el fallo correspondiente, accediendo a las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto el juzgado **Treinta Y Ocho (38) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De La Localidad De Puente Aranda De Bogotá D.C.**, resuelve:

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-bogotá>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



RESUELVE:

Primero: Declara terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre **INMOBILIARIA BOGOTA S.A.S.** en calidad de arrendador y **RAUL JOYA RODRIGUEZ** como arrendatario respecto del bien inmueble ubicado en la Calle 4B No. 39B -90 interior 05 apartamento 308 de la ciudad de Bogotá.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se ordena a al demandado **RAUL JOYA RODRIGUEZ** la restitución del bien inmueble ubicado en la Calle 4B No. 39B -90 interior 05 apartamento 308 de la ciudad de Bogotá, por lo cual se ordena a la demandada hacer la entrega del inmueble al demandante, para lo cual la deberán realizar dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia. Comuníquesele.

En caso de no verificarse la entrega del inmueble dentro del término señalado en el numeral anterior, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva donde este ubicado el inmueble objeto de litis, al Consejo de Justicia de Bogotá D.C., y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples -Despachos Comisorios- de esta ciudad (Reparto), a fin de practicar la diligencia de entrega conforme lo dispone el núm. 1º artículo 308 del Código General del proceso. En su oportunidad, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Tercero: Se condena en costas a la parte demandada. Incluir como agencia en derecho la suma de \$ 580.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c97b329ad9ecf5e6cff3b5e4529c128acfa88db7b75c7cf877d817fa4670ed**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-01396-00

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte ejecutada, con la constancia respectiva, para ello se REQUIERE a la parte actora para que en el término de cinco (5) días dé cumplimiento a la entrega del título valor a favor de la parte demandada, (Acreditándose su entrega).

CUARTO: Ordenar a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cec6f2d0f98529babbe68378badb6cf86d45084ee5b1ed9b8add5a4e4bf09fb**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-01412-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ibídem, **EMPLÁCESE** a la persona natural demandada **EDUARDO ENRIQUE BLANCO USUGA**.

Para el efecto y como así lo prevé el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por Secretaría procédase a hacer la inclusión de los datos de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo establece el inciso 5 del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el artículo 5 del Acuerdo N° PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Verificada la publicación de esa información en el mencionado Registro, con constancia en el proceso, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **575886bfd2f75dcaf304b1767dbcf0d66ad038b67f74409368a03afc2a71057**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-01419-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el demandado **SAID LUZ MORENO BARRETO** fue notificado del mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, quien en el término guardó silencio.

En consecuencia, al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso; en consecuencia, el Juzgado;

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme los términos del mandamiento de pago del doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por Secretaría, efectúese la liquidación de costas teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 2.112.182,1.

CUARTO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de 2024.

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e2d44199b8bb5023c0d04596da05434a0a171cb3d4c16adc7566eafde9e6bd**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-01419-00

En atención a la solicitud de medida cautelar, el memorialista a lo resuelto en providencia del doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023), dónde se decretó la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue SAID LUZ MORENO BARRETO como empleado de SOCIEDAD CORDOBESA DE CIRUGIA VASCULAR SAS NIT 800215019.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **452184ac6e31bb05b83a3019d02e385c1b3801ce028e5e81f92858937805babf**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-01492-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el demandado **JULIAN DAVID ACERO CERPA** fue notificado del mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, quien en el término guardó silencio.

En consecuencia, al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso; en consecuencia, el Juzgado;

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme los términos del mandamiento de pago del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por Secretaría, efectúese la liquidación de costas teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 2.047.617,8.

CUARTO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de 2024.

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f13a8224a91a51527caf3a645b485b98db1c1c90deaeda826e21120d5f98a327**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-01496-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el demandado **MILTON ARTURO ACOSTA** fue notificado del mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, quien en el término guardó silencio.

En consecuencia, al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso; en consecuencia, el Juzgado;

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme los términos del mandamiento de pago del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por Secretaría, efectúese la liquidación de costas teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 2.200.508,8.

CUARTO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE,

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de 2024.

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694ba176ffdba5bf9fb189a319cb58738aaa74891113bb42cde595d9aa59edc8**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-01503-00

En atención a la solicitud de medida cautelar, es memorialista a lo resuelto en providencia del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), dónde se decretó la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-20108998 de propiedad de la parte demandada JORGE ANDRES FUENTES PINTO.

NOTIFÍQUESE

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7bff170f9343b05caa3901574372aaed2a47a13e9a7a62cf95a9c874b058493**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-01503-00

En atención a la solicitud que antecede, y con la finalidad de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora, a fin de que realice nuevamente la notificación por aviso, toda vez, que se encuentra errada la ubicación del juzgado, considerando que el despacho se encuentra desde el 08 de noviembre de 2023 en la **Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda** y no como quedó plasmado en dichas comunicaciones, así mismo se le requiere para que envíe junto con el auto admisorio y la demanda los anexos de la misma.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-bogotá>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c787c4f9cd469af579259e5450f36c104ac3087d64d40b497d54cb0b0d39e425**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-01558-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Decretar el embargo y retención de los dineros que posea en las cuentas de ahorros, corrientes y CDTs cuyo titular sea la demandada **JENNY LUJAN CORREAL y FAVIO ENVER SANABRIA LUQUE** exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Oficiése a los bancos requeridos en el memorial que precede.

Limítese la medida a la suma de \$40.200.000 M /Cte.

Oficiése al Pagador respectivo, conforme lo indica el numeral 9 del art. 593 ibídem.

NOTIFÍQUESE

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e216234d7d522416ca3eb1ff656fd73b17468334919e15740c9faacf24df448**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2023-001699-00

En atención a la solicitud que antecede, y con la finalidad de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora, que envíe junto con la notificación, el mandamiento de pago y la demanda, toda vez de que en la certificación de Servientrega no se dejan verificar dichos documentos adjuntos en el memorial.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb5419f2e3335f7f046c462b3543ac455a10170416fe2f47c6bff128db3b4991**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00046-00

En atención a la solicitud que precede y verificado el informe secretarial que antecede, puesto la parte actora no dio estricto cumplimiento lo ordenado en auto adiado el quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva.

Segundo: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f276cbd88f8efe9a963df1a79288b6677da0282dbb5818eaca1f26a6d7a4b0**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00051-00

En atención a la solicitud que precede y verificado el informe secretarial que antecede, puesto la parte actora no dio estricto cumplimiento lo ordenado en auto adiado el quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva.

Segundo: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70435341d6979b7f6ccc0eace8e6d43d57cbb4bfc439c41fcdc1893678f3258**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00054-00

En atención a la solicitud que precede y verificado el informe secretarial que antecede, puesto la parte actora no dio estricto cumplimiento lo ordenado en auto adiado el quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva.

Segundo: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b187ae8310c85ae61bb0d8b3c18e1c277eba3d6fdc94b1897595b65eb0af9e14**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00074-00

En atención a la solicitud que precede y verificado el informe secretarial que antecede, puesto la parte actora no dio estricto cumplimiento lo ordenado en auto adiado el quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva.

Segundo: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b78e6c8209bae65d0f15965c094f2ae796ea6c4fad394d000e9de6fd49707c**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00077-00

En atención a la solicitud que precede y verificado el informe secretarial que antecede, puesto la parte actora no dio estricto cumplimiento lo ordenado en auto adiado el quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva.

Segundo: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1acbc334f135e908eb2f644067c377d4b1d1300a4995e40589eb277c5728a11c**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00090-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **KAREN VIVIANA DIAZ PEREZ**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ No. 0013663.

- 1.1. Por la suma de \$22.041.704 M/Cte., por concepto del capital contenido en el Pagaré No. 0013663 anexo como base del recaudo ejecutivo.
- 1.2. Por la suma de \$2.446.999 M/Cte., por concepto de los intereses corrientes causados.
- 1.3. Por los intereses de mora causados sobre el capital desde el 30 de agosto de 2023, hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

Reconocer personería a **KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b17c5bb31df7f44935097c36f1b51d643ead643e74395ca9c5c7a3ce08cdbc**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00090-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo del vehículo denunciado como de propiedad del aquí demandado, identificado con placas No. FNT-550. Por Secretaría ofíciase a la Oficina de Tránsito correspondiente para la inscripción de la medida.

Una vez se allegue el certificado de tradición, donde aparezca la nota de embargo, se resolverá sobre su aprehensión, si ello fuere procedente.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd56b91a3b13054557eb54e65242af609c81026bdb3d2323870f0b6731cc1f8a**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00091-00

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte ejecutada, con la constancia respectiva, para ello se REQUIERE a la parte actora para que en el término de cinco (5) días dé cumplimiento a la entrega del título valor a favor de la parte demandada, (Acreditándose su entrega).

CUARTO: Ordenar a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 ibídem, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8aa2b563c42d6e4e9034dbca20890daf7baed63536ae0c31e55f64b031d511**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00101-00

En atención a la solicitud que precede y verificado el informe secretarial que antecede, puesto la parte actora no dio estricto cumplimiento lo ordenado en auto adiado el quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva.

Segundo: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c331e81ef71426f3295fe302c3301ce2188dbe3b68f0f19d3a92ad2bf729b83**

Documento generado en 21/03/2024 05:40:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00106-00

En atención a la solicitud que precede y verificado el informe secretarial que antecede, puesto la parte actora no dio estricto cumplimiento lo ordenado en auto adiado el quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva.

Segundo: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ddb1f265e24746736b567921cfec59452c1372a2f7ecd220441ac975712e47**

Documento generado en 21/03/2024 05:40:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00118-00

En atención a la solicitud que precede y verificado el informe secretarial que antecede, puesto la parte actora no dio estricto cumplimiento lo ordenado en auto adiado el quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva.

Segundo: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5480f1798621c7f1a378bccd618520a747010a538e17912695aefe30537b00cd**

Documento generado en 21/03/2024 05:40:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00183-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **JOHANA ANDREA CORTES RINCON**, en contra de **LILIANA INES DEL RIO DEL RIO**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. LETRA DE CAMBIO.

- 1.1. Por la suma de \$1.600.000 M/Cte., por concepto del capital contenido en la letra de cambio anexada como base del recaudo ejecutivo.
- 1.2. Por los intereses de mora causados sobre el capital desde el 14 de agosto de 2020, hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

2. LETRA DE CAMBIO NÚMERO 1.

- 2.1. Por la suma de \$2.200.000 M/Cte., por concepto del capital contenido en la letra de cambio número 1 anexada como base del recaudo ejecutivo.
- 2.2. Por los intereses de mora causados sobre el capital desde el 30 de septiembre de 2022, hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

3. LETRA DE CAMBIO NÚMERO 2.

- 3.1. Por la suma de \$2.200.000 M/Cte., por concepto del capital contenido en la letra de cambio número 2 anexada como base del recaudo ejecutivo.

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



3.2. Por los intereses de mora causados sobre el capital desde el 30 de octubre de 2022, hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

Reconocer personería a **JUAN SEBASTIAN CASTILLO MORENO**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6feb94d50ec7c7d3233df39c901a6a18363419f66e325332b6c502b885c55bcd**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00183-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente del salario que devengue la parte demandada como empleado y/o trabajador de la empresa **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**. Oficiese.

Limítese la medida a la suma de \$6.000.000 M /Cte.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c3535dbfb8ba62584214b32da8aff896745e6b284c4d3bfe4d15b1ad773bd08**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00264-00

Teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos previstos por la ley para esta clase de asuntos, se dispone:

PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal de pertenencia sobre el bien mueble vehículo automotor campero de placa **DDG-883** promovida por **HENRY GLEY GARZÓN LONDOÑO** en contra de **JOSÉ ALIRIO ABRIL SEQUERA Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la demanda y sus anexos.

SEGUNDO: Emplazar a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien objeto de titulación en este proceso, a fin de concurra a este proceso a hacer valer sus derechos, al tenor de lo normado en el artículo 108 ibidem, en concomitancia con lo previsto en el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P.

Para el efecto y como así lo prevé el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por Secretaría procédase a hacer la inclusión de los datos de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo establece el inciso 5 del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el artículo 5 del Acuerdo N° PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Verificada la publicación de esa información en el mencionado Registro, con constancia en el proceso, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

TERCERO: Oficiar a la Secretaria de Movilidad a fin de que inscriba la demanda sobre el bien mueble vehículo automotor campero de placas **DDG-883**.

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



CUARTO: cite al acreedor prendario **BANCO DE BOGOTA S.A.**, para que haga valer su crédito, bien en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita dentro de los 20 días siguientes a su notificación personal, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec43741d54146789ff1a77019510fa738d5b71404e2a113539734cdc393f9dea**

Documento generado en 21/03/2024 05:46:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00272-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **LUZ MARLENE LASSO PINILLA** en contra de **ANA PAOLA DONADO RAMIREZ**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Letra de Cambio.

- 1.1. Por la suma de \$ 3.000.000 M/Cte., por concepto del capital contenido en la Letra de Cambio del seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) anexada como base del recaudo ejecutivo.
- 1.2. Por los intereses de mora causados sobre el capital desde el 01 de julio de 2023, hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

Reconocer personería al abogado **JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N.º 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21dda86d0be147ae88531e41f3e37e028e86b463caa4f506f06520edc692960b**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00272-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente del salario que devengue la parte demandada **ANA PAOLA DONADO RAMIREZ** como empleado y/o trabajador de la empresa AECSA -COBRANZA Y RECUPERACION DE CARTERA. Ofíciase

● Límitese la medida a la suma de \$ 4.500.000 M/cte.

Ofíciase al Pagador respectivo, conforme lo indica el numeral 9 del art. 593 ibídem.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N.º 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47adbaac87e5b5e2b02c1709a15d8118062ccd8a4ffb3d134e79323f51efc7b9**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00273-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BAHÍA – PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **JAVIER RAMÍREZ ZULUAGA**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Por las cuotas comunes ordinarias de administración:

FECHA DE CONSTITUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CONCEPTO	VALOR ADEUDADO
1/01/2020	31/01/2020	Expensas comunes local 223	\$157.200
1/02/2020	28/02/2020	Expensas comunes local 223	\$157.200
1/03/2020	31/03/2020	Expensas comunes local 223	\$157.200
1/04/2020	30/04/2020	Expensas comunes local 223	\$157.200
1/05/2020	31/05/2020	Expensas comunes local 223	\$157.200
1/06/2020	30/06/2020	Expensas comunes local 223	\$157.200
1/07/2020	31/07/2020	Expensas comunes local 223	\$157.200
1/08/2020	31/08/2020	Expensas comunes local 223	\$157.200
1/09/2020	30/09/2020	Expensas comunes local 223	\$157.200
1/10/2020	31/10/2020	Expensas comunes local 223	\$157.200

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEAR EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



1/11/2020	30/11/2020	Expensas comunes local 223	\$157.200
1/12/2020	31/12/2020	Expensas comunes local 223	\$157.200
1/01/2021	31/01//2021	Expensas comunes local 223	\$162.700
1/02/2021	28/02/2021	Expensas comunes local 223	\$162.700
1/03/2021	31/03/2021	Expensas comunes local 223	\$162.700
1/04/2021	30/04/2021	Expensas comunes local 223	\$162.700
1/05/2021	31/05/2021	Expensas comunes local 223	\$162.700
1/06/2021	30/06/2021	Expensas comunes local 223	\$162.700

1/07/2021	31/07/2021	Expensas comunes local 223	\$162.700
1/08/2021	31/08/2021	Expensas comunes local 223	\$162.700
1/09/2021	30/09/2021	Expensas comunes local 223	\$162.700
1/10/2021	31/10/2021	Expensas comunes local 223	\$162.700
1/11/2021	30/11/2021	Expensas comunes local 223	\$162.700
1/12/2021	31/12/2021	Expensas comunes local 223	\$162.700
1/01/2022	31/01//2022	Expensas comunes local 223	\$179.100
1/02/2022	28/02/2022	Expensas comunes local 223	\$179.100
1/03/2022	31/03/2022	Expensas comunes local 223	\$179.100
1/04/2022	30/04/2022	Expensas comunes local 223	\$179.100
1/05/2022	31/05/2022	Expensas comunes local 223	\$179.100

ATENCIÓN VIRTUAL
 ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
 O DANDO CLIC A LA IMAGEN
 DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
 Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
 Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
 Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

1/06/2022	30/06/2022	Expensas comunes local 223	\$179.100
1/07/2022	31/07/2022	Expensas comunes local 223	\$179.100
1/08/2022	31/08/2022	Expensas comunes local 223	\$179.100
1/09/2022	30/09/2022	Expensas comunes local 223	\$179.100
1/10/2022	31/10/2022	Expensas comunes local 223	\$179.100
1/11/2022	30/11/2022	Expensas comunes local 223	\$179.100
1/12/2022	31/12/2022	Expensas comunes local 223	\$179.100
1/01/2023	31/01/2023	Expensas comunes local 223	\$197.000
1/02/2023	28/02/2023	Expensas comunes local 223	\$197.000
1/03/2023	31/03/2023	Expensas comunes local 223	\$197.000
1/04/2023	30/04/2023	Expensas comunes local 223	\$197.000
1/05/2023	31/05/2023	Expensas comunes local 223	\$197.000
1/06/2023	30/06/2023	Expensas comunes local 223	\$197.000
1/07/2023	31/07/2023	Expensas comunes local 223	\$197.000
1/08/2023	31/08/2023	Expensas comunes local 223	\$197.000
1/09/2023	30/09/2023	Expensas comunes local 223	\$197.000
1/10/2023	31/10/2023	Expensas comunes local 223	\$197.000
1/11/2023	30/11/2023	Expensas comunes local 223	\$197.000
1/12/2023	31/12/2023	Expensas comunes local 223	\$197.000

ATENCIÓN VIRTUAL
 ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
 O DANDO CLIC A LA IMAGEN
 DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
 Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
 Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
 Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

1/01/2024	31/01/2024	Expensas comunes local 223	\$216.700
1/02/2024	28/02/2024	Expensas comunes local 223	\$216.700

2. Por los intereses moratorios de cada una de las cuotas comunes ordinarias de administración:

FECHA DE CONSTITUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL ADEUDADO	% DE TASA DE INTERESES	CONCEPTO	VALOR MORA
1/01/2020	31/01/2020	157.200	2,35%	Intereses	\$ 207.991
1/02/2020	28/02/2020	157.200	2,46%	Intereses	\$ 204.120
1/03/2020	31/03/2020	157.200	2,37%	Intereses	\$ 200.397
1/04/2020	30/04/2020	157.200	2,34%	Intereses	\$ 196.724
1/05/2020	31/05/2020	157.200	2,27%	Intereses	\$ 193.150
1/06/2020	30/06/2020	157.200	2,27%	Intereses	\$ 189.589
1/07/2020	31/07/2020	157.200	2,27%	Intereses	\$ 186.029

1/08/2020	31/08/2020	157.200	2,29%	Intereses	\$ 182.435
1/09/2020	30/09/2020	157.200	2,29%	Intereses	\$ 178.829
1/10/2020	31/10/2020	157.200	2,26%	Intereses	\$ 175.274
1/11/2020	30/11/2020	157.200	2,23%	Intereses	\$ 171.769
1/12/2020	31/12/2020	157.200	2,18%	Intereses	\$ 168.338
1/01/2021	31/01/2021	162.700	2,17%	Intereses	\$ 170.705
1/02/2021	28/02/2021	162.700	2,19%	Intereses	\$ 167.138
1/03/2021	31/03/2021	162.700	2,01%	Intereses	\$ 163.867
1/04/2021	30/04/2021	162.700	2,16%	Intereses	\$ 160.347
1/05/2021	31/05/2021	162.700	2,15%	Intereses	\$ 156.845
1/06/2021	30/06/2021	162.700	2,15%	Intereses	\$ 153.345
1/07/2021	31/07/2021	162.700	2,15%	Intereses	\$ 149.851
1/08/2021	31/08/2021	162.700	2,16%	Intereses	\$ 146.345
1/09/2021	30/09/2021	162.700	2,15%	Intereses	\$ 142.849

ATENCIÓN VIRTUAL
 ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
 O DANDO CLIC A LA IMAGEN
 DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
 Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
 Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
 Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

1/10/2021	31/10/2021	162.700	2,14%	Intereses	\$ 139.375
1/11/2021	30/11/2021	162.700	2,16%	Intereses	\$ 135.863
1/12/2021	31/12/2021	162.700	2,18%	Intereses	\$ 132.312
1/01/2022	31/01//2022	179.100	2,21%	Intereses	\$ 141.695
1/02/2022	28/02/2022	179.100	2,31%	Intereses	\$ 137.560
1/03/2022	31/03/2022	179.100	2,31%	Intereses	\$ 133.425
1/04/2022	30/04/2022	179.100	2,38%	Intereses	\$ 129.160
1/05/2022	31/05/2022	179.100	2,46%	Intereses	\$ 124.748
1/06/2022	30/06/2022	179.100	2,55%	Intereses	\$ 120.181
1/07/2022	31/07/2022	179.100	2,66%	Intereses	\$ 115.417
1/08/2022	31/08/2022	179.100	2,78%	Intereses	\$ 110.444
1/09/2022	30/09/2022	179.100	2,94%	Intereses	\$ 105.183
1/10/2022	31/10/2022	179.100	3,08%	Intereses	\$ 99.674
1/11/2022	30/11/2022	179.100	3,22%	Intereses	\$ 93.902
1/12/2022	31/12/2022	179.100	3,46%	Intereses	\$ 87.714
1/01/2023	31/01//2023	197.000	3,61%	Intereses	\$ 89.379
1/02/2023	28/02/2023	197.000	3,86%	Intereses	\$ 81.785
1/03/2023	31/03/2023	197.000	3,86%	Intereses	\$ 74.190

1/04/2023	30/04/2023	197.000	3,92%	Intereses	\$ 66.460
1/05/2023	31/05/2023	197.000	3,78%	Intereses	\$ 59.006
1/06/2023	30/06/2023	197.000	3,72%	Intereses	\$ 51.678
1/07/2023	31/07/2023	197.000	3,67%	Intereses	\$ 44.448
1/08/2023	31/08/2023	197.000	3,59%	Intereses	\$ 37.368
1/09/2023	30/09/2023	197.000	3,50%	Intereses	\$ 30.466
1/10/2023	31/10/2023	197.000	3,32%	Intereses	\$ 23.933
1/11/2023	30/11/2023	197.000	3,19%	Intereses	\$ 17.649
1/12/2023	31/12/2023	197.000	3,13%	Intereses	\$ 11.483
1/01/2024	31/01/2024	216.700	2,92%	Intereses	\$ 6.314
1/02/2024	28/02/2024	216.700	2,91%	Intereses	\$ 0

ATENCIÓN VIRTUAL
 ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
 O DANDO CLIC A LA IMAGEN
 DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
 Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
 Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
 Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

	TOTAL:	\$ 6.066.745
--	--------	-----------------

3. Por las cuotas comunes ordinarias y demás expensas de administración que se causen en el sucesivo hasta cuando se verifique su pago.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

Reconocer personería al abogado **HUGO MARTIN GUEVARA FRANCO** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N.º 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7046420b73e5aedd72fb7b48271782e937d1c1ff7475623ab496ba4cdcec79d**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00273-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea en las cuentas de ahorros, corrientes y CDTs cuyo titular sea el demandado **JAVIER RAMÍREZ ZULUAGA**, exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Oficiése a los bancos requeridos en el memorial que precede.

Limítese la medida a la suma de \$ 22.278.217,5 M/Cte.

SEGUNDO: Decretar el embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar, dentro del proceso de embargo por jurisdicción coactiva No. 0444, decretado mediante oficio No. 6930 con fecha del 09 de septiembre de 2005 expedido por la DIAN, cuyo demandante es la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN. Comuníquesele a la respectiva entidad lo anteriormente dispuesto de conformidad con el artículo 593 numeral 5 del Código General del Proceso.

Limítese la medida a la suma de \$ 22.278.217,5 M/Cte.

TERCERO: Decretar el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-1382207, ubicado en Bogotá-zona centro en el EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BAHÍA - PROPIEDAD HORIZONTAL, denunciado como propiedad de la parte demandada y de la señora PATRICIA PEREZ SALGADO como copropietaria de la misma, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.682.414.

Limítese la medida a la suma de \$ 22.278.217,5 M/Cte.

CUARTO: Limitar por ahora, las medidas cautelares a decretar al interior de las presentes diligencias, mientras se acredita la efectividad de las ordenadas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 *ibídem*.

Oficiése al Pagador respectivo, conforme lo indica el numeral 9 del art. 593 *ibídem*.

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



NOTIFÍQUESE (2)

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-bogotá>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **534134ac2e9f509511af38e361fb433b132c7ff44d0f643bd14f5a6d175b5479**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00274-00

Luego de efectuar una revisión oficiosa de la demanda, se evidencia que este Juzgado no puede asumir su conocimiento.

En efecto, obsérvese que el domicilio del demandado es en la ciudad de Bogotá en la localidad de los Martires según lo refirió el acreedor en el escrito de la demanda, aunado al hecho de que no se estipuló de forma concreta por las partes el lugar de cumplimiento de la obligación aquí cobrada, lo cual permite concluir, a las voces de los numerales 1° y 3° del artículo 28 del Código General del Proceso, que este Despacho judicial no es competente para conocer del presente asunto.

En rigor, se debe precisar que quien debe asumir el conocimiento de este ejecutivo es el Juez De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Reparto.

Ante esta circunstancia, este juzgado se abstendrá de asumir el conocimiento de la demanda, y en su lugar, ordenará remitirla a la oficina de reparto, para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE

1. Abstenerse de asumir el conocimiento de la presente solicitud por falta de competencia territorial.
2. Remitir el expediente a la Oficina de Reparto, o quien haga sus veces, para que proceda de inmediato a someter al reparto del presente ante los Jueces De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Reparto.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0260913ddd9bb1a83a51b021acda376d46637da6651ec777d0209de51c915d26**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00275-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BAHÍA – PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **PATRICIA PEREZ SALGADO** y **JAVIER RAMÍREZ ZULUAGA**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE., (\$6'673.600 M/CTE.), por concepto de expensas comunes ordinarias de administración correspondientes al periodo comprendido entre el primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) al primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

FECHA DE CONSTITUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CONCEPTO	VALOR ADEUDADO
1/07/2020	31/07/2020	Expensas comunes oficina 407	\$ 133.800
1/08/2020	31/08/2020	Expensas comunes oficina 407	\$ 133.800
1/09/2020	30/09/2020	Expensas comunes oficina 407	\$ 133.800
1/10/2020	31/10/2020	Expensas comunes oficina 407	\$ 133.800
1/11/2020	30/11/2020	Expensas comunes oficina 407	\$ 133.800
1/12/2020	31/12/2020	Expensas comunes oficina 407	\$ 133.800
1/01/2021	31/01/2021	Expensas comunes oficina 407	\$ 138.500

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

1/02/2021	28/02/2021	Expensas comunes oficina 407	\$ 138.500
1/03/2021	31/03/2021	Expensas comunes oficina 407	\$ 138.500
1/04/2021	30/04/2021	Expensas comunes oficina 407	\$ 138.500
1/05/2021	31/05/2021	Expensas comunes oficina 407	\$ 138.500
1/06/2021	30/06/2021	Expensas comunes oficina 407	\$ 138.500
1/07/2021	31/07/2021	Expensas comunes oficina 407	\$ 138.500
1/08/2021	31/08/2021	Expensas comunes oficina 407	\$ 138.500
1/09/2021	30/09/2021	Expensas comunes oficina 407	\$ 138.500
1/10/2021	31/10/2021	Expensas comunes oficina 407	\$ 138.500
1/11/2021	30/11/2021	Expensas comunes oficina 407	\$ 138.500
1/12/2021	31/12/2021	Expensas comunes oficina 407	\$ 138.500
1/01/2022	31/01/2022	Expensas comunes oficina 407	\$ 152.400
1/02/2022	28/02/2022	Expensas comunes oficina 407	\$ 152.400
1/03/2022	31/03/2022	Expensas comunes oficina 407	\$ 152.400
1/04/2022	30/04/2022	Expensas comunes oficina 407	\$ 152.400
1/05/2022	31/05/2022	Expensas comunes oficina 407	\$ 152.400
1/06/2022	30/06/2022	Expensas comunes oficina 407	\$ 152.400

ATENCIÓN VIRTUAL
 ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
 O DANDO CLIC A LA IMAGEN
 DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
 Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
 Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
 Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

1/07/2022	31/07/2022	Expensas comunes oficina 407	\$ 152.400
1/08/2022	31/08/2022	Expensas comunes oficina 407	\$ 152.400
1/09/2022	30/09/2022	Expensas comunes oficina 407	\$ 152.400
1/10/2022	31/10/2022	Expensas comunes oficina 407	\$ 152.400
1/11/2022	30/11/2022	Expensas comunes oficina 407	\$ 152.400
1/12/2022	31/12/2022	Expensas comunes oficina 407	\$ 152.400
1/01/2023	31/01/2023	Expensas comunes oficina 407	\$ 167.600
1/02/2023	28/02/2023	Expensas comunes oficina 407	\$ 167.600
1/03/2023	31/03/2023	Expensas comunes oficina 407	\$ 167.600
1/04/2023	30/04/2023	Expensas comunes oficina 407	\$ 167.600
1/05/2023	31/05/2023	Expensas comunes oficina 407	\$ 167.600
1/06/2023	30/06/2023	Expensas comunes oficina 407	\$ 167.600
1/07/2023	31/07/2023	Expensas comunes oficina 407	\$ 167.600
1/08/2023	31/08/2023	Expensas comunes oficina 407	\$ 167.600
1/09/2023	30/09/2023	Expensas comunes oficina 407	\$ 167.600
1/10/2023	31/10/2023	Expensas comunes oficina 407	\$ 167.600
1/11/2023	30/11/2023	Expensas comunes oficina 407	\$ 167.600

ATENCIÓN VIRTUAL
 ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
 O DANDO CLIC A LA IMAGEN
 DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
 Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
 Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
 Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

1/12/2023	31/12/2023	Expensas comunes oficina 407	\$ 167.600
1/01/2024	31/01/2024	Expensas comunes oficina 407	\$ 184.400
1/02/2024	28/02/2024	Expensas comunes oficina 407	\$ 184.400
TOTAL:			\$ 6.673.600

2. Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE., (\$4.148.809 M/CTE.), por concepto de intereses moratorios de las expensas comunes ordinarias de administración correspondientes al periodo comprendido entre el primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) al primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

FECHA DE CONSTITUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL ADEUDADO	% DE TASA DE INTERESES	CONCEPTO	VALOR MORA
1/07/2020	31/07/2020	133.800	2,3%	Intereses	\$ 158.337
1/08/2020	31/08/2020	133.800	2,3%	Intereses	\$ 155.278
1/09/2020	30/09/2020	133.800	2,3%	Intereses	\$ 152.209
1/10/2020	31/10/2020	133.800	2,3%	Intereses	\$ 149.184
1/11/2020	30/11/2020	133.800	2,2%	Intereses	\$ 146.200
1/12/2020	31/12/2020	133.800	2,2%	Intereses	\$ 143.280
1/01/2021	31/01/2021	138.500	2,2%	Intereses	\$ 145.314
1/02/2021	28/02/2021	138.500	2,2%	Intereses	\$ 142.278
1/03/2021	31/03/2021	138.500	2,0%	Intereses	\$ 139.494
1/04/2021	30/04/2021	138.500	2,2%	Intereses	\$ 136.497
1/05/2021	31/05/2021	138.500	2,2%	Intereses	\$ 133.516
1/06/2021	30/06/2021	138.500	2,2%	Intereses	\$ 130.536
1/07/2021	31/07/2021	138.500	2,1%	Intereses	\$ 127.562
1/08/2021	31/08/2021	138.500	2,2%	Intereses	\$ 124.577
1/09/2021	30/09/2021	138.500	2,1%	Intereses	\$ 121.601
1/10/2021	31/10/2021	138.500	2,1%	Intereses	\$ 118.644
1/11/2021	30/11/2021	138.500	2,2%	Intereses	\$ 115.654
1/12/2021	31/12/2021	138.500	2,2%	Intereses	\$ 112.632
1/01/2022	31/01/2022	152.400	2,2%	Intereses	\$ 120.571
1/02/2022	28/02/2022	152.400	2,3%	Intereses	\$ 117.053
1/03/2022	31/03/2022	152.400	2,3%	Intereses	\$ 113.534
1/04/2022	30/04/2022	152.400	2,4%	Intereses	\$ 109.905
1/05/2022	31/05/2022	152.400	2,5%	Intereses	\$ 106.150
1/06/2022	30/06/2022	152.400	2,6%	Intereses	\$ 102.264
1/07/2022	31/07/2022	152.400	2,7%	Intereses	\$ 98.210
1/08/2022	31/08/2022	152.400	2,8%	Intereses	\$ 93.979
1/09/2022	30/09/2022	152.400	2,9%	Intereses	\$ 89.503
1/10/2022	31/10/2022	152.400	3,1%	Intereses	\$ 84.814
1/11/2022	30/11/2022	152.400	3,2%	Intereses	\$ 79.903
1/12/2022	31/12/2022	152.400	3,5%	Intereses	\$ 74.638
1/01/2023	31/01/2023	167.600	3,6%	Intereses	\$ 76.040

ATENCIÓN VIRTUAL
 ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
 O DANDO CLIC A LA IMAGEN
 DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
 Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
 Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
 Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

1/02/2023	28/02/2023	167.600	3,9%	Intereses	\$ 69.579
1/03/2023	31/03/2023	167.600	3,9%	Intereses	\$ 63.118
1/04/2023	30/04/2023	167.600	3,9%	Intereses	\$ 56.542
1/05/2023	31/05/2023	167.600	3,8%	Intereses	\$ 50.200
1/06/2023	30/06/2023	167.600	3,7%	Intereses	\$ 43.966
1/07/2023	31/07/2023	167.600	3,7%	Intereses	\$ 37.815
1/08/2023	31/08/2023	167.600	3,6%	Intereses	\$ 31.792
1/09/2023	30/09/2023	167.600	3,5%	Intereses	\$ 25.919
1/10/2023	31/10/2023	167.600	3,3%	Intereses	\$ 20.361
1/11/2023	30/11/2023	167.600	3,2%	Intereses	\$ 15.015
1/12/2023	31/12/2023	167.600	3,1%	Intereses	\$ 9.769
1/01/2024	31/01/2024	184.400	2,9%	Intereses	\$ 5.373
1/02/2024	28/02/2024	184.400	2,9%	Intereses	\$ 0
TOTAL:					\$ 4.148.809

3. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE., (\$385.200 M/CTE.), por concepto de facturas de servicio de acueducto, correspondientes al periodo comprendido entre el primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) al primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

FECHA DE CONSTITUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CONCEPTO	VALOR ADEUDADO
1/07/2020	31/07/2020	Servicio de acueducto	6.000
1/08/2020	31/08/2020	Servicio de acueducto	7.600
1/09/2020	30/09/2020	Servicio de acueducto	7.600
1/10/2020	31/10/2020	Servicio de acueducto	7.600
1/11/2020	30/11/2020	Servicio de acueducto	7.600
1/12/2020	31/12/2020	Servicio de acueducto	7.600
1/01/2021	31/01/2021	Servicio de acueducto	7.900
1/02/2021	28/02/2021	Servicio de acueducto	7.900
1/03/2021	31/03/2021	Servicio de acueducto	7.900
1/04/2021	30/04/2021	Servicio de acueducto	7.900
1/05/2021	31/05/2021	Servicio de acueducto	7.900
1/06/2021	30/06/2021	Servicio de acueducto	7.900
1/07/2021	31/07/2021	Servicio de acueducto	7.900
1/08/2021	31/08/2021	Servicio de acueducto	7.900
1/09/2021	30/09/2021	Servicio de acueducto	7.900
1/10/2021	31/10/2021	Servicio de acueducto	7.900
1/11/2021	30/11/2021	Servicio de acueducto	7.900
1/12/2021	31/12/2021	Servicio de acueducto	7.900
1/01/2022	31/01/2022	Servicio de acueducto	8.700
1/02/2022	28/02/2022	Servicio de acueducto	8.700
1/03/2022	31/03/2022	Servicio de acueducto	8.700
1/04/2022	30/04/2022	Servicio de acueducto	8.700
1/05/2022	31/05/2022	Servicio de acueducto	8.700
1/06/2022	30/06/2022	Servicio de acueducto	8.700
1/07/2022	31/07/2022	Servicio de acueducto	8.700
1/08/2022	31/08/2022	Servicio de acueducto	8.700
1/09/2022	30/09/2022	Servicio de acueducto	8.700

ATENCIÓN VIRTUAL
 ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
 O DANDO CLIC A LA IMAGEN
 DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
 Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
 Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
 Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

1/10/2022	31/10/2022	Servicio de acueducto	8.700
1/11/2022	30/11/2022	Servicio de acueducto	8.700
1/12/2022	31/12/2022	Servicio de acueducto	8.700
1/01/2023	31/01/2023	Servicio de acueducto	10.000
1/02/2023	28/02/2023	Servicio de acueducto	10.000
1/03/2023	31/03/2023	Servicio de acueducto	10.000
1/04/2023	30/04/2023	Servicio de acueducto	10.000
1/05/2023	31/05/2023	Servicio de acueducto	10.000
1/06/2023	30/06/2023	Servicio de acueducto	10.000
1/07/2023	31/07/2023	Servicio de acueducto	10.000
1/08/2023	31/08/2023	Servicio de acueducto	10.000
1/09/2023	30/09/2023	Servicio de acueducto	10.000
1/10/2023	31/10/2023	Servicio de acueducto	10.000
1/11/2023	30/11/2023	Servicio de acueducto	10.000
1/12/2023	31/12/2023	Servicio de acueducto	10.000
1/01/2024	31/01/2024	Servicio de acueducto	11.000
1/02/2024	28/02/2024	Servicio de acueducto	11.000
TOTAL:			\$ 385.200

4. Por los intereses de mora causados sobre las expensas ordinarias y/o extraordinarias dejadas de cancelar por la aquí demanda que se causen a partir de la presentación de esta demanda y hasta que se verifique su pago. que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

Reconocer personería al abogado **HUGO MARTIN GUEVARA FRANCO** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N.º 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b544dffdf0ee84ed4dba6a67337ed7562885fbb28e9e165e93aee0f1aa80004**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00275-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea en las cuentas de ahorros, corrientes y CDTs cuyo titular sea el demandado **JAVIER RAMÍREZ ZULUAGA**, exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Oficiése a los bancos requeridos en el memorial que precede.

Limítese la medida a la suma de \$ 16.811.413,5M/Cte.

SEGUNDO: Decretar el embargo de los remanentes y/o bienes de la parte demandada **PATRICIA PEREZ SALGADO** que por cualquier causa llegaren a desembargar, dentro del proceso del Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado 11001400302420210080800 promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. Comuníquesele a la respectiva entidad lo anteriormente dispuesto de conformidad con el artículo 593 numeral 5 del Código General del Proceso.

Limítese la medida a la suma de \$ 16.811.413,5/Cte.

TERCERO: Limitar por ahora, las medidas cautelares a decretar al interior de las presentes diligencias, mientras se acredita la efectividad de las ordenadas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 *ibídem*.

Oficiése al Pagador respectivo, conforme lo indica el numeral 9 del art. 593 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3c049b60c9654a47ef28bc5c4ff5425192f9961ab8e39b051462f110c62a31**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00276-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **JERSON FERNANDO GONZALEZ MORENO**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ.

- 1.1. Por la suma de \$ 47.690.237 M/Cte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) anexada como base del recaudo ejecutivo.
- 1.2. Por los intereses de mora causados sobre el capital desde el 24 de agosto de 2023, hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

Reconocer personería al abogado **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N.º 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340058797e3a030ce1cd46d38dfcd9b7fc0ac8437d17ddd44c02593119075c60**

Documento generado en 21/03/2024 12:30:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00276-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-518933 de Bogotá Zona Centro, denunciado como propiedad de la parte demandada, **JERSON FERNANDO GONZALEZ MORENO**.

Limítese la medida a la suma de \$ 71.535.355,5 M/cte.

Oficiése al Pagador respectivo, conforme lo indica el numeral 9 del art. 593 ibídem.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0afd3a58a1185df2c84e1c03f5d50d925a8ca4a4a068cee6238f2c93955e5c2**

Documento generado en 21/03/2024 12:30:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00277-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BAHÍA – PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **JOSE ELIAS BELTRAN ROJAS**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$7'565.444 M/CTE.), por concepto de expensas comunes ordinarias de administración correspondientes al periodo comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veinte (2020) al primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

FECHA DE CONSTITUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CONCEPTO	VALOR ADEUDADO
1/01/2020	31/01/2020	Expensas comunes oficina 535	26.944
1/02/2020	28/02/2020	Expensas comunes oficina 535	149.500
1/03/2020	31/03/2020	Expensas comunes oficina 535	149.500
1/04/2020	30/04/2020	Expensas comunes oficina 535	149.500
1/05/2020	31/05/2020	Expensas comunes oficina 535	149.500
1/06/2020	30/06/2020	Expensas comunes oficina 535	149.500
1/07/2020	31/07/2020	Expensas comunes oficina 535	149.500
1/08/2020	31/08/2020	Expensas comunes oficina 535	149.500
1/09/2020	30/09/2020	Expensas comunes oficina 535	149.500
1/10/2020	31/10/2020	Expensas comunes oficina 535	149.500

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

1/11/2020	30/11/2020	Expensas comunes oficina 535	149.500
1/12/2020	31/12/2020	Expensas comunes oficina 535	149.500
1/01/2021	31/01/2021	Expensas comunes oficina 535	154.700
1/02/2021	28/02/2021	Expensas comunes oficina 535	154.700
1/03/2021	31/03/2021	Expensas comunes oficina 535	154.700
1/04/2021	30/04/2021	Expensas comunes oficina 535	154.700
1/05/2021	31/05/2021	Expensas comunes oficina 535	154.700
1/06/2021	30/06/2021	Expensas comunes oficina 535	154.700
1/07/2021	31/07/2021	Expensas comunes oficina 535	154.700
1/08/2021	31/08/2021	Expensas comunes oficina 535	154.700
1/09/2021	30/09/2021	Expensas comunes oficina 535	154.700
1/10/2021	31/10/2021	Expensas comunes oficina 535	154.700
1/11/2021	30/11/2021	Expensas comunes oficina 535	154.700
1/12/2021	31/12/2021	Expensas comunes oficina 535	-
1/01/2022	31/01/2022	Expensas comunes oficina 535	-
1/02/2022	28/02/2022	Expensas comunes oficina 535	
1/03/2022	31/03/2022	Expensas comunes oficina 535	-
1/04/2022	30/04/2022	Expensas comunes oficina 535	170.300
1/05/2022	31/05/2022	Expensas comunes oficina 535	170.300
1/06/2022	30/06/2022	Expensas comunes oficina 535	170.300
1/07/2022	31/07/2022	Expensas comunes oficina 535	170.300

ATENCIÓN VIRTUAL
 ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
 O DANDO CLIC A LA IMAGEN
 DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
 Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
 Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
 Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

1/08/2022	31/08/2022	Expensas comunes oficina 535	170.300
1/09/2022	30/09/2022	Expensas comunes oficina 535	170.300
1/10/2022	31/10/2022	Expensas comunes oficina 535	170.300
1/11/2022	30/11/2022	Expensas comunes oficina 535	170.300
1/12/2022	31/12/2022	Expensas comunes oficina 535	170.300
1/01/2023	31/01/2023	Expensas comunes oficina 535	187.300
1/02/2023	28/02/2023	Expensas comunes oficina 535	187.300
1/03/2023	31/03/2023	Expensas comunes oficina 535	187.300
1/04/2023	30/04/2023	Expensas comunes oficina 535	187.300
1/05/2023	31/05/2023	Expensas comunes oficina 535	187.300
1/06/2023	30/06/2023	Expensas comunes oficina 535	187.300
1/07/2023	31/07/2023	Expensas comunes oficina 535	187.300
1/08/2023	31/08/2023	Expensas comunes oficina 535	187.300
1/09/2023	30/09/2023	Expensas comunes oficina 535	187.300
1/10/2023	31/10/2023	Expensas comunes oficina 535	187.300
1/11/2023	30/11/2023	Expensas comunes oficina 535	187.300
1/12/2023	31/12/2023	Expensas comunes oficina 535	187.300
1/01/2024	31/01/2024	Expensas comunes oficina 535	206.000
1/02/2024	28/02/2024	Expensas comunes oficina 535	206.000

2. Por la suma de CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE., (\$5.088.511 M/CTE.), por concepto de intereses moratorios de las expensas comunes ordinarias de administración

ATENCIÓN VIRTUAL
 ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
 O DANDO CLIC A LA IMAGEN
 DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
 Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
 Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
 Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

correspondientes al periodo comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veinte (2020) al primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

MES DE MORA	VENCIMIENTO EXPENSA	CAPITAL ADEUDADO	% DE TASA DE INTERESES	CONCEPTO	VALOR MORA
1/01/2020	31/01//2020	26.944	2,35%	Intereses	\$ 35.650
1/02/2020	28/02/2020	149.500	2,46%	Intereses	\$ 194.122
1/03/2020	31/03/2020	149.500	2,37%	Intereses	\$ 190.581
1/04/2020	30/04/2020	149.500	2,34%	Intereses	\$ 187.088
1/05/2020	31/05/2020	149.500	2,27%	Intereses	\$ 183.689
1/06/2020	30/06/2020	149.500	2,27%	Intereses	\$ 180.303
1/07/2020	31/07/2020	149.500	2,27%	Intereses	\$ 176.916
1/08/2020	31/08/2020	149.500	2,29%	Intereses	\$ 173.498
1/09/2020	30/09/2020	149.500	2,29%	Intereses	\$ 170.069
1/10/2020	31/10/2020	149.500	2,26%	Intereses	\$ 166.689
1/11/2020	30/11/2020	149.500	2,23%	Intereses	\$ 163.355
1/12/2020	31/12/2020	149.500	2,18%	Intereses	\$ 160.092
1/01/2021	31/01//2021	154.700	2,17%	Intereses	\$ 162.311
1/02/2021	28/02/2021	154.700	2,19%	Intereses	\$ 158.919
1/03/2021	31/03/2021	154.700	2,01%	Intereses	\$ 155.810
1/04/2021	30/04/2021	154.700	2,16%	Intereses	\$ 152.463
1/05/2021	31/05/2021	154.700	2,15%	Intereses	\$ 149.133
1/06/2021	30/06/2021	154.700	2,15%	Intereses	\$ 145.805
1/07/2021	31/07/2021	154.700	2,15%	Intereses	\$ 142.483
1/08/2021	31/08/2021	154.700	2,16%	Intereses	\$ 139.149
1/09/2021	30/09/2021	154.700	2,15%	Intereses	\$ 135.825
1/10/2021	31/10/2021	154.700	2,14%	Intereses	\$ 132.522
1/11/2021	30/11/2021	154.700	2,16%	Intereses	\$ 129.182
1/12/2021		-	2,18%	Intereses	\$ 0
1/01/2022		-	2,21%	Intereses	\$ 0
1/02/2022			2,31%	Intereses	\$ 0
1/03/2022		-	2,31%	Intereses	\$ 0
1/04/2022	30/04/2022	170.300	2,38%	Intereses	\$ 122.814
1/05/2022	31/05/2022	170.300	2,46%	Intereses	\$ 118.618
1/06/2022	30/06/2022	170.300	2,55%	Intereses	\$ 114.276
1/07/2022	31/07/2022	170.300	2,66%	Intereses	\$ 109.746
1/08/2022	31/08/2022	170.300	2,78%	Intereses	\$ 105.018
1/09/2022	30/09/2022	170.300	2,94%	Intereses	\$ 100.015
1/10/2022	31/10/2022	170.300	3,08%	Intereses	\$ 94.776
1/11/2022	30/11/2022	170.300	3,22%	Intereses	\$ 89.288
1/12/2022	31/12/2022	170.300	3,46%	Intereses	\$ 83.404
1/01/2023	31/01//2023	187.300	3,61%	Intereses	\$ 84.978
1/02/2023	28/02/2023	187.300	3,86%	Intereses	\$ 77.758
1/03/2023	31/03/2023	187.300	3,86%	Intereses	\$ 70.537
1/04/2023	30/04/2023	187.300	3,92%	Intereses	\$ 63.188
1/05/2023	31/05/2023	187.300	3,78%	Intereses	\$ 56.101
1/06/2023	30/06/2023	187.300	3,72%	Intereses	\$ 49.133
1/07/2023	31/07/2023	187.300	3,67%	Intereses	\$ 42.260
1/08/2023	31/08/2023	187.300	3,59%	Intereses	\$ 35.528

ATENCIÓN VIRTUAL
 ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
 O DANDO CLIC A LA IMAGEN
 DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
 Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
 Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
 Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

1/09/2023	30/09/2023	187.300	3,50%	Intereses	\$ 28.966
1/10/2023	31/10/2023	187.300	3,32%	Intereses	\$ 22.755
1/11/2023	30/11/2023	187.300	3,19%	Intereses	\$ 16.780
1/12/2023	31/12/2023	187.300	3,13%	Intereses	\$ 10.917
1/01/2024	31/01/2024	206.000	2,92%	Intereses	\$ 6.002
1/02/2024	28/02/2024	206.000	2,91%	Intereses	\$ 0
TOTAL:					\$5.088.511

3. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE., (\$159.400 M/CTE.), por concepto de servicio de acueducto correspondientes al periodo comprendido entre el primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022) al primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

FECHA DE CONSTITUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CONCEPTO	VALOR ADEUDADO
1/11/2022	30/11/2022	ACUEDUCTO	\$ 8.700
1/12/2022	31/12/2022	ACUEDUCTO	\$ 8.700
1/01/2023	31/01/2023	ACUEDUCTO	\$ 10.000
1/02/2023	28/02/2023	ACUEDUCTO	\$ 10.000
1/03/2023	31/03/2023	ACUEDUCTO	\$ 10.000
1/04/2023	30/04/2023	ACUEDUCTO	\$ 10.000
1/05/2023	31/05/2023	ACUEDUCTO	\$ 10.000
1/06/2023	30/06/2023	ACUEDUCTO	\$ 10.000
1/07/2023	31/07/2023	ACUEDUCTO	\$ 10.000
1/08/2023	31/08/2023	ACUEDUCTO	\$ 10.000
1/09/2023	30/09/2023	ACUEDUCTO	\$ 10.000
1/10/2023	31/10/2023	ACUEDUCTO	\$ 10.000
1/11/2023	30/11/2023	ACUEDUCTO	\$ 10.000
1/12/2023	31/12/2023	ACUEDUCTO	\$ 10.000
1/01/2024	31/01/2024	ACUEDUCTO	\$ 11.000
1/02/2024	28/02/2024	ACUEDUCTO	\$ 11.000
TOTAL:			\$ 159.400

4. Por los intereses de mora causados sobre las expensas ordinarias y/o extraordinarias dejadas de cancelar por la aquí demanda que se causen a partir de la presentación de esta demanda y hasta que se verifique su pago. que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

Reconocer personería al abogado **HUGO MARTIN GUEVARA FRANCO** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

ATENCIÓN VIRTUAL
 ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
 O DANDO CLIC A LA IMAGEN
 DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
 Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
 Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
 Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

NOTIFÍQUESE (2)

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N.º 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM



**ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM**

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-bogotá>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be982cf0cf21ac6f74170f49f164b8add271c904730e5cc3afe89115f313a3be**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00275-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea en las cuentas de ahorros, corrientes y CDTs cuyo titular sea el demandado **JOSE ELIAS BELTRAN ROJAS**, exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Oficiése a los bancos requeridos en el memorial que precede.

Limítese la medida a la suma de \$ 12.813.355 M/Cte.

SEGUNDO: Decretar el embargo de los remanentes y/o bienes de la parte demandada **JOSE ELIAS BELTRAN ROJAS** que por cualquier causa llegaren a desembargar, dentro del proceso ejecutivo con acción personal en el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá D.C., con número de radicado 11001400302720140035000, cuyo demandante es la entidad BANCO DE OCCIDENTE, decretado en el oficio 1620 del treinta y uno (31) de julio de dos mil catorce (2014). Comuníquesele a la respectiva entidad lo anteriormente dispuesto de conformidad con el artículo 593 numeral 5 del Código General del Proceso.

Limítese la medida a la suma de \$ 12.813.355 M /Cte.

TERCERO: Limitar por ahora, las medidas cautelares a decretar al interior de las presentes diligencias, mientras se acredita la efectividad de las ordenadas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 *ibídem*.

Oficiése al Pagador respectivo, conforme lo indica el numeral 9 del art. 593 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94bb27d6c332b5e0e5a68ca74cca63901e9103f0619943148a4cda027680dab8**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00278-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **BANCO FINANDINA S.A. BIC**, en contra de **WILSON ALFREDO MORA RAMIREZ**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ No. 21343374.

- 1.1. Por la suma de \$29.990.811 M/Cte., por concepto del capital contenido en el Pagaré No. 21343374 anexado como base del recaudo ejecutivo.
- 1.2. Por la suma de \$1.588.793 M/Cte., por concepto de los intereses corrientes causados.
- 1.3. Por los intereses de mora causados sobre el capital desde el 21 de noviembre de 2023, hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

Reconocer personería a **YAZMIN GUTIERREZ ESPINOSA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c573d122abca6430dad5eb9a7653e11c54708112a60029e8f4066531d5f34807**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00278-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **WILSON ALFREDO MORA RAMIREZ** exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables.

Limítese la medida a la suma de \$47.400.000 M /Cte.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756a00dbead042fce7de00c7253b5c6090b17572c44826f7a8e135b8c05465b3**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00279-00

Luego de efectuar una revisión oficiosa de la demanda, se evidencia que este Juzgado no puede asumir su conocimiento.

Se advierte que se trata de un interrogatorio de parte, por lo que el mismo debe ser conocido por los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C., atendiendo la competencia de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 17 del Código General del Proceso, lo anterior, en virtud del tipo de requerimiento que se adelanta.

Ante esta circunstancia, este juzgado se abstendrá de asumir el conocimiento del mismo, y en su lugar, ordenará remitirla a la oficina de reparto, para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE

1. Abstenerse de asumir el conocimiento de la presente solicitud por falta de competencia territorial.
2. Remitir el expediente a la Oficina de Reparto, o quien haga sus veces, para que proceda de inmediato a someter al reparto del presente ante los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C. - Reparto.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d1c1b2d8f7885a581c3839da61dc35baddba130bbe4b98cfecdb717fd0b03f7**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00280-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **JEISSON DAVID BOTACHE**, en contra de **MARIO ANDRES MARTINEZ JURADO** y **ANA DEL CARMEN JURADO VALENCIA**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. CANONES DE ARRENDAMIENTO VIVIENDA URBANA:

- 1.1. Canon correspondiente al mes de febrero 2024: Del 01 de febrero de 2024 al 28 de febrero de 2024 el valor de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000)**.
- 1.2. Los demás periodos que se causen hasta la restitución del bien inmueble arrendado.
- 1.3. Por la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000)** por concepto de cláusula penal.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecdec436f59ba0ae80a72232da3d38bf21831e6bfc4ba18241f8db8dbb6ec594**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00280-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **MARIO ANDRES MARTINEZ JURADO** y **ANA DEL CARMEN JURADO VALENCIA** exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables

Limítese la medida a la suma de \$3.300.000 M /Cte.

SEGUNDO: Limitar por ahora, las medidas cautelares a decretar al interior de las presentes diligencias, mientras se acredita la efectividad de las ordenadas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 *ibídem*

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **968897f7d9efb16d93443ef732c0d60816fc520834aead24fee14ec31e893d9d**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00280-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede, por secretaria ofíciase a **EPS FAMISANAR S.A.S.**, para que suministre información de su base de datos al Despacho los datos del empleador y de notificación, tal como su identificación, dirección y datos de contacto de la parte aquí demandada **MARIO ANDRES MARTINEZ JURADO**.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e11bb4df2e78d9864a097f09625e33a8b8fe5218cbc8ff001be3127e3b801b3d**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00283-00

Por cuanto reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 384 *ibídem*, se dispone:

Admitir la presente demanda Verbal de restitución de bien inmueble arrendado promovida por el señor **JEISSON DAVID BOTACHE** en contra de **MARIO ANDRES MARTINEZ JURADO**.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, previa notificación en legal forma del presente proveído.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte actora deberá prestar caución en cuantía de \$220.000, adicionalmente deberá modificar la solicitud de medida atendiendo a lo previsto en el artículo 590 *ibidem*.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ed4ebfe3b45c53d8767fdd20763ebdb9c27c22466cdd66e8db04650e1ea652**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00284-00

Sería el caso entrar a resolver sobre la admisibilidad del presente juicio Monitorio instaurado por la entidad **SOMOS ZIRO S.A.S** en contra de la señora **MARIA ALICIA MONGUÍ MONGUÍ**, no obstante, se observa que no se cumplen las exigencias establecidas en el artículo 419 del Código General del Proceso, para ordenar el requerimiento de pago en contra de la deudora.

En efecto, se ha establecido por la misma Corte Constitucional que la finalidad del proceso monitorio es otorgar a los acreedores un trámite judicial simplificado que busca facilitar la exigibilidad judicial de obligaciones en dinero que no constan en título ejecutivo, pero estas deben ser exigibles, contractuales y de mínima cuantía. Por ende, el proceso monitorio tiene por objeto hacer que la justicia más asequible a los ciudadanos, a través de un trámite judicial que permite ejecutar obligaciones que no constan en un título ejecutivo.

Expuesto lo anterior y descendiendo al caso que es hoy objeto de estudio, se advierte que si bien es cierto que, las pretensiones de la demanda se encuentran encaminadas a exigir el cobro de una obligación de dinero, de naturaleza contractual, determinada y exigible de mínima cuantía; también lo es que; de la lectura de los hechos y pretensiones de la demanda, se observa que las obligaciones aquí reclamadas se garantizaron por el acreedor a través del contrato de prestación de servicios profesionales, de modo que, es claro que la obligación aquí demandada se encuentra constituida en un documento que pueden ser reclamado por el actor, por lo tanto, el demandante debe acudir a otro mecanismo judicial para solicitar el cobro de las obligaciones solicitadas, como quiera que su ejecución por el procedimiento monitorio no se torna procedente, ante la existencia de un documento constituido a su favor y que garantiza la existencia de la obligación reclamada.

Así las cosas y por cuanto no se establece el cumplimiento de los presupuestos para la admisibilidad de la presente acción monitoria, conforme lo

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



dispone el artículo 419 del Código General del Proceso, por lo que el Despacho resuelve:

Negar el requerimiento de pago dentro de la presente demanda Monitoria instaurada por la entidad **SOMOS ZIRO S.A.S** en contra de la señora **MARIA ALICIA MONGUÍ MONGUÍ**, con fundamento en lo antes expuesto.

Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N.º 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM

Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **705c30ddb500887ee95a0b6fe05fb9ac176bf152c759ba76a8ba6f904370880a**

Documento generado en 21/03/2024 05:47:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00285-00

Luego de efectuar una revisión oficiosa de la demanda, se evidencia que este Juzgado no puede asumir su conocimiento.

En efecto, obsérvese que el domicilio del demandado es en la ciudad de Bogotá en la localidad de Kennedy, según lo refirió el acreedor en el escrito de la demanda, lo cual permite concluir, a las voces de los numerales 1° y 3° del artículo 28 del Código General del Proceso, que este Despacho judicial no es competente para conocer del presente asunto.

En rigor, se debe precisar que quien debe asumir el conocimiento de este ejecutivo es el Juez De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De La Localidad de Kennedy - Reparto.

Ante esta circunstancia, este juzgado se abstendrá de asumir el conocimiento de la demanda, y en su lugar, ordenará remitirla a la oficina de reparto, para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE

1. Abstenerse de asumir el conocimiento de la presente solicitud por falta de competencia territorial.
2. Remitir el expediente a la Oficina de Reparto, o quien haga sus veces, para que proceda de inmediato a someter al reparto del presente ante los Jueces De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De La Localidad de Kennedy - Reparto.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69bd6cf930e721ebdc67bb62e8a3627b35cdee43c06d7a62b2bbe1c566454f6e**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00286-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **VINNURÉTTI, TORRES & ARAGÓN ABOGADOS SAS**, en contra de **BODEGAS DEL RHIN S.A.S.**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$2.760.800 M/Cte., por concepto del capital contenido en la Factura No. FEV 1087, anexada como base del recaudo ejecutivo.

1.1. Por los intereses de mora sobre el capital causada desde el 20 de diciembre de 2023, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

2. Por la suma de \$2.760.800 M/Cte., por concepto del capital contenido en la Factura No. FEV 1088, anexada como base del recaudo ejecutivo.

2.1. Por los intereses de mora sobre el capital causada desde el 20 de diciembre de 2023, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

3. Por la suma de \$2.600.00 M/Cte., por concepto de cláusula penal de incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

Reconocer personería a **JAIRO JAVIER RANGEL RODRÍGUEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEAANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff738c62adb50d4b0b97789648deda6cbff0c28e410c926fde129a5e6d9404b8**

Documento generado en 21/03/2024 05:46:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00286-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **BODEGAS DEL RHIN S.A.S.** exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables

Limítese la medida a la suma de \$8.200.000 M /Cte.

SEGUNDO: Limitar por ahora, las medidas cautelares a decretar al interior de las presentes diligencias, mientras se acredita la efectividad de las ordenadas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 *ibídem*

TERCERO: En cuanto a la solicitud de medidas cautelares contra **JORGE IGOR DEL CARMEN PEDRAZA KATICH**, se niega, toda vez que no es procedente teniendo en cuenta que no es parte del proceso.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEAANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6660f247599460967959e2b15abe36156b16a4f8bdeb5fa441eaadd7f94a2acb**

Documento generado en 21/03/2024 05:46:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00287-00

Luego de efectuar una revisión oficiosa de la demanda, se evidencia que este Juzgado no puede asumir su conocimiento.

En efecto, obsérvese que el domicilio del demandado es en la ciudad de Bogotá en la localidad de Kennedy, según lo refirió el acreedor en el escrito de la demanda, lo cual permite concluir, a las voces de los numerales 1° y 3° del artículo 28 del Código General del Proceso, que este Despacho judicial no es competente para conocer del presente asunto.

En rigor, se debe precisar que quien debe asumir el conocimiento de este ejecutivo es el Juez De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De La Localidad de Kennedy - Reparto.

Ante esta circunstancia, este juzgado se abstendrá de asumir el conocimiento de la demanda, y en su lugar, ordenará remitirla a la oficina de reparto, para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE

1. Abstenerse de asumir el conocimiento de la presente solicitud por falta de competencia territorial.
2. Remitir el expediente a la Oficina de Reparto, o quien haga sus veces, para que proceda de inmediato a someter al reparto del presente ante los Jueces De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De La Localidad de Kennedy - Reparto.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

NBM

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cdd3bfa067431e9a378f060e10a19f4c1a40229f4e17b28391851fad997401d**

Documento generado en 21/03/2024 05:39:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00290-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **BANCO FINANINDINA S.A. BIC** en contra de **YEIFERSON STIVEN CARRASCO GOMEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARE No. 21366094

1.1. Por la suma de \$ 11.086.437 M/CTE., por concepto del capital del pagaré anexado como base del recaudo ejecutivo.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital desde el día 21 de febrero de 2024 y hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa máxima, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de \$ 857.685 por concepto de intereses corrientes causados.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 8º de la Ley 2213 de 2022 (dirección electrónica), y/o 291 y 292 del estatuto adjetivo (dirección física), de ser necesario, y córrase traslado de ella para que en el término de cinco (05) días pague la obligación, o dentro de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago proponga excepciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

Reconocer personería a la abogada **LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE(2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **683c19d6f5e2b0eb5cabecd49d98e2821fcd381a9a61d4131107194d30a31a69**

Documento generado en 21/03/2024 05:40:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00290-00

Conforme a lo solicitado junto con el escrito de demanda y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorro **No. 117125461** del Banco Bancolombia de la parte **YEIFERSON STIVEN CARRASCO GOMEZ** exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Ofíciase

Limítese la medida a la suma de \$ 17.916.183 M /Cte.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorro **No. 632721697** del Banco Av Villas de la parte **YEIFERSON STIVEN CARRASCO GOMEZ** exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Ofíciase

Limítese la medida a la suma de \$ 17.916.183 M /Cte.

TERCERO: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorro **No. 045469446** de Nequi de la parte **YEIFERSON STIVEN CARRASCO GOMEZ** exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Ofíciase a Bancolombia.

Limítese la medida a la suma de \$ 17.916.183 M /Cte.

CUARTO: Limitar por ahora, las medidas cautelares a decretar al interior de las presentes diligencias, mientras se acredita la efectividad de las ordenadas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 ibídem.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a464f8cdeeaef5a2721807f95365f31ebdb285ae3556a55c25867afb7bccedf**

Documento generado en 21/03/2024 05:40:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00292-00

Luego de efectuar una revisión oficiosa de la demanda, se evidencia que este Juzgado no puede asumir su conocimiento.

En efecto, obsérvese que el domicilio del demandado es en la ciudad de Bogotá en la localidad de Fontibón según lo refirió el demandante en el escrito de la demanda, por lo que en concordancia de los numerales 1º y 3º del artículo 28 del Código General del Proceso, que este Despacho judicial no es competente para conocer del presente asunto.

En rigor, se debe precisar que quien debe asumir el conocimiento de este ejecutivo es el Juez De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De la localidad de Fontibón de Bogotá - Reparto.

Ante esta circunstancia, este juzgado se abstendrá de asumir el conocimiento de la demanda, y en su lugar, ordenará remitirla a la oficina de reparto, para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE

1. Abstenerse de asumir el conocimiento de la presente solicitud por falta de competencia territorial.
2. Remitir el expediente a la Oficina de Reparto, o quien haga sus veces, para que proceda de inmediato a someter al reparto del presente ante los Jueces De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De la localidad de Fontibón de Bogotá - Reparto.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f3c6ff7b23730f981e1053eefa102d98210eacde6fde273f82641c18c95090**

Documento generado en 21/03/2024 05:40:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00293-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BAHÍA – PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **PATRICIA PEREZ SALGADO**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE., (\$9'477.200 M/CTE.), por concepto de expensas comunes ordinarias de administración correspondientes al periodo comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veinte (2020) al primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

FECHA DE CONSTITUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CONCEPTO	VALOR ADEUDADO
1/01/2020	31/01//2020	Expensas comunes oficina 331	\$ 169.600
1/02/2020	28/02/2020	Expensas comunes oficina 331	\$ 169.600
1/03/2020	31/03/2020	Expensas comunes oficina 331	\$ 169.600
1/04/2020	30/04/2020	Expensas comunes oficina 331	\$ 169.600
1/05/2020	31/05/2020	Expensas comunes oficina 331	\$ 169.600
1/06/2020	30/06/2020	Expensas comunes oficina 331	\$ 169.600
1/07/2020	31/07/2020	Expensas comunes oficina 331	\$ 169.600
1/08/2020	31/08/2020	Expensas comunes oficina 331	\$ 169.600
1/09/2020	30/09/2020	Expensas comunes oficina 331	\$ 169.600
1/10/2020	31/10/2020	Expensas comunes oficina 331	\$ 169.600
1/11/2020	30/11/2020	Expensas comunes oficina 331	\$ 169.600
1/12/2020	31/12/2020	Expensas comunes oficina 331	\$ 169.600
1/01/2021	31/01//2021	Expensas comunes oficina 331	\$ 175.500
1/02/2021	28/02/2021	Expensas comunes oficina 331	\$ 175.500
1/03/2021	31/03/2021	Expensas comunes oficina 331	\$ 175.500
1/04/2021	30/04/2021	Expensas comunes oficina 331	\$ 175.500
1/05/2021	31/05/2021	Expensas comunes oficina 331	\$ 175.500
1/06/2021	30/06/2021	Expensas comunes oficina 331	\$ 175.500
1/07/2021	31/07/2021	Expensas comunes oficina 331	\$ 175.500
1/08/2021	31/08/2021	Expensas comunes oficina 331	\$ 175.500
1/09/2021	30/09/2021	Expensas comunes oficina 331	\$ 175.500
1/10/2021	31/10/2021	Expensas comunes oficina 331	\$ 175.500
1/11/2021	30/11/2021	Expensas comunes oficina 331	\$ 175.500
1/12/2021	31/12/2021	Expensas comunes oficina 331	\$ 175.500
1/01/2022	31/01//2022	Expensas comunes oficina 331	\$ 193.200
1/02/2022	28/02/2022	Expensas comunes oficina 331	\$ 193.200
1/03/2022	31/03/2022	Expensas comunes oficina 331	\$ 193.200

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO ELCÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

1/04/2022	30/04/2022	Expensas comunes oficina 331	\$ 193.200
1/05/2022	31/05/2022	Expensas comunes oficina 331	\$ 193.200
1/06/2022	30/06/2022	Expensas comunes oficina 331	\$ 193.200
1/07/2022	31/07/2022	Expensas comunes oficina 331	\$ 193.200
1/08/2022	31/08/2022	Expensas comunes oficina 331	\$ 193.200
1/09/2022	30/09/2022	Expensas comunes oficina 331	\$ 193.200
1/10/2022	31/10/2022	Expensas comunes oficina 331	\$ 193.200
1/11/2022	30/11/2022	Expensas comunes oficina 331	\$ 193.200
1/12/2022	31/12/2022	Expensas comunes oficina 331	\$ 193.200
1/01/2023	31/01//2023	Expensas comunes oficina 331	\$ 212.500
1/02/2023	28/02/2023	Expensas comunes oficina 331	\$ 212.500
1/03/2023	31/03/2023	Expensas comunes oficina 331	\$ 212.500
1/04/2023	30/04/2023	Expensas comunes oficina 331	\$ 212.500
1/05/2023	31/05/2023	Expensas comunes oficina 331	\$ 212.500
1/06/2023	30/06/2023	Expensas comunes oficina 331	\$ 212.500
1/07/2023	31/07/2023	Expensas comunes oficina 331	\$ 212.500
1/08/2023	31/08/2023	Expensas comunes oficina 331	\$ 212.500
1/09/2023	30/09/2023	Expensas comunes oficina 331	\$ 212.500
1/10/2023	31/10/2023	Expensas comunes oficina 331	\$212.500
1/11/2023	30/11/2023	Expensas comunes oficina 331	\$ 212.500
1/12/2023	31/12/2023	Expensas comunes oficina 331	\$212.500
1/01/2024	31/01/2024	Expensas comunes oficina 331	\$233.800
1/02/2024	28/02/2024	Expensas comunes oficina 331	\$233.800
			TOTAL \$9477.200

2. Por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$6.544.581 M/CTE.), por concepto de intereses moratorios de las expensas comunes ordinarias de administración correspondientes al periodo comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veinte (2020) al primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

FECHA DE CONSTITUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL ADEUDADO	% DE TASA DE INTERESES	CONCEPTO	VALOR MORA
1/01/2020	31/01//2020	\$ 169.600	2,3%	Intereses	\$ 224.398
1/02/2020	28/02/2020	\$ 169.600	2,5%	Intereses	\$ 220.221
1/03/2020	31/03/2020	\$ 169.600	2,4%	Intereses	\$ 216.204
1/04/2020	30/04/2020	\$ 169.600	2,3%	Intereses	\$ 212.242
1/05/2020	31/05/2020	\$ 169.600	2,3%	Intereses	\$ 208.385
1/06/2020	30/06/2020	\$ 169.600	2,3%	Intereses	\$ 204.544
1/07/2020	31/07/2020	\$ 169.600	2,3%	Intereses	\$ 200.703
1/08/2020	31/08/2020	\$ 169.600	2,3%	Intereses	\$ 196.825
1/09/2020	30/09/2020	\$ 169.600	2,3%	Intereses	\$ 192.935
1/10/2020	31/10/2020	\$ 169.600	2,3%	Intereses	\$ 189.100
1/11/2020	30/11/2020	\$ 169.600	2,2%	Intereses	\$ 185.318
1/12/2020	31/12/2020	\$ 169.600	2,2%	Intereses	\$ 181.616
1/01/2021	31/01//2021	\$ 175.500	2,2%	Intereses	\$ 184.135

ATENCIÓN VIRTUAL
 ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
 O DANDO CLIC A LA IMAGEN
 DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
 Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
 Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
 Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

1/02/2021	28/02/2021	\$ 175.500	2,2%	Intereses	\$ 180.287
1/03/2021	31/03/2021	\$ 175.500	2,0%	Intereses	\$ 176.759
1/04/2021	30/04/2021	\$ 175.500	2,2%	Intereses	\$ 172.962
1/05/2021	31/05/2021	\$ 175.500	2,2%	Intereses	\$ 169.184
1/06/2021	30/06/2021	\$ 175.500	2,2%	Intereses	\$ 165.409
1/07/2021	31/07/2021	\$ 175.500	2,1%	Intereses	\$ 161.640
1/08/2021	31/08/2021	\$ 175.500	2,2%	Intereses	\$ 157.858
1/09/2021	30/09/2021	\$ 175.500	2,1%	Intereses	\$ 154.087
1/10/2021	31/10/2021	\$ 175.500	2,1%	Intereses	\$ 150.340
1/11/2021	30/11/2021	\$ 175.500	2,2%	Intereses	\$ 146.551
1/12/2021	31/12/2021	\$ 175.500	2,2%	Intereses	\$ 142.721
1/01/2022	31/01//2022	\$ 193.200	2,2%	Intereses	\$ 152.850
1/02/2022	28/02/2022	\$ 193.200	2,3%	Intereses	\$ 148.390
1/03/2022	31/03/2022	\$ 193.200	2,3%	Intereses	\$ 143.929
1/04/2022	30/04/2022	\$ 193.200	2,4%	Intereses	\$ 139.329
1/05/2022	31/05/2022	\$ 193.200	2,5%	Intereses	\$ 134.569
1/06/2022	30/06/2022	\$ 193.200	2,6%	Intereses	\$ 129.642
1/07/2022	31/07/2022	\$ 193.200	2,7%	Intereses	\$ 124.503
1/08/2022	31/08/2022	\$ 193.200	2,8%	Intereses	\$ 119.139
1/09/2022	30/09/2022	\$ 193.200	2,9%	Intereses	\$ 113.464
1/10/2022	31/10/2022	\$ 193.200	3,1%	Intereses	\$ 107.521
1/11/2022	30/11/2022	\$ 193.200	3,2%	Intereses	\$ 101.295
1/12/2022	31/12/2022	\$ 193.200	3,5%	Intereses	\$ 94.620
1/01/2023	31/01//2023	\$ 212.500	3,6%	Intereses	\$ 96.411
1/02/2023	28/02/2023	\$ 212.500	3,9%	Intereses	\$ 88.219
1/03/2023	31/03/2023	\$ 212.500	3,9%	Intereses	\$ 80.028
1/04/2023	30/04/2023	\$ 212.500	3,9%	Intereses	\$ 71.690
1/05/2023	31/05/2023	\$ 212.500	3,8%	Intereses	\$ 63.649
1/06/2023	30/06/2023	\$ 212.500	3,7%	Intereses	\$ 55.744
1/07/2023	31/07/2023	\$ 212.500	3,7%	Intereses	\$ 47.945
1/08/2023	31/08/2023	\$ 212.500	3,6%	Intereses	\$ 40.309
1/09/2023	30/09/2023	\$ 212.500	3,5%	Intereses	\$ 32.863
1/10/2023	31/10/2023	\$ 212.500	3,3%	Intereses	\$ 25.816
1/11/2023	30/11/2023	\$ 212.500	3,2%	Intereses	\$ 19.037
1/12/2023	31/12/2023	\$ 212.500	3,1%	Intereses	\$ 12.386
1/01/2024	31/01/2024	\$ 233.800	2,9%	Intereses	\$ 6.812
1/02/2024	28/02/2024	\$ 233.800	2,9%	Intereses	\$ 0
TOTAL:					\$6.544.581

3. Por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE., (\$982.000 M/CTE.), por concepto de servicio de energía correspondientes al periodo comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veinte (2020) al primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

FECHA DE CONSTITUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CONCEPTO	VALOR ADEUDADO
1/01/2020	31/01//2020	Servicio de energía	\$ 17.600
1/02/2020	28/02/2020	Servicio de energía	\$ 17.600
1/03/2020	31/03/2020	Servicio de energía	\$ 17.600

ATENCIÓN VIRTUAL
 ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
 O DANDO CLIC A LA IMAGEN
 DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
 Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
 Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
 Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

1/04/2020	30/04/2020	Servicio de energía	\$ 17.600
1/05/2020	31/05/2020	Servicio de energía	\$ 17.600
1/06/2020	30/06/2020	Servicio de energía	\$ 17.600
1/07/2020	31/07/2020	Servicio de energía	\$ 17.600
1/08/2020	31/08/2020	Servicio de energía	\$ 17.600
1/09/2020	30/09/2020	Servicio de energía	\$ 17.600
1/10/2020	31/10/2020	Servicio de energía	\$ 17.600
1/11/2020	30/11/2020	Servicio de energía	\$ 17.600
1/12/2020	31/12/2020	Servicio de energía	\$ 17.600
1/01/2021	31/01//2021	Servicio de energía	\$ 18.200
1/02/2021	28/02/2021	Servicio de energía	\$ 18.200
1/03/2021	31/03/2021	Servicio de energía	\$ 18.200
1/04/2021	30/04/2021	Servicio de energía	\$ 18.200
1/05/2021	31/05/2021	Servicio de energía	\$ 18.200
1/06/2021	30/06/2021	Servicio de energía	\$ 18.200
1/07/2021	31/07/2021	Servicio de energía	\$ 18.200
1/08/2021	31/08/2021	Servicio de energía	\$ 18.200
1/09/2021	30/09/2021	Servicio de energía	\$ 18.200
1/10/2021	31/10/2021	Servicio de energía	\$ 18.200
1/11/2021	30/11/2021	Servicio de energía	\$ 18.200
1/12/2021	31/12/2021	Servicio de energía	\$ 18.200
1/01/2022	31/01//2022	Servicio de energía	\$ 20.000
1/02/2022	28/02/2022	Servicio de energía	\$ 20.000
1/03/2022	31/03/2022	Servicio de energía	\$ 20.000
1/04/2022	30/04/2022	Servicio de energía	\$ 20.000
1/05/2022	31/05/2022	Servicio de energía	\$ 20.000
1/06/2022	30/06/2022	Servicio de energía	\$ 20.000
1/07/2022	31/07/2022	Servicio de energía	\$ 20.000
1/08/2022	31/08/2022	Servicio de energía	\$ 20.000
1/09/2022	30/09/2022	Servicio de energía	\$ 20.000
1/10/2022	31/10/2022	Servicio de energía	\$ 20.000
1/11/2022	30/11/2022	Servicio de energía	\$ 20.000
1/12/2022	31/12/2022	Servicio de energía	\$ 20.000
1/01/2023	31/01//2023	Servicio de energía	\$ 22.000
1/02/2023	28/02/2023	Servicio de energía	\$ 22.000
1/03/2023	31/03/2023	Servicio de energía	\$ 22.000
1/04/2023	30/04/2023	Servicio de energía	\$ 22.000
1/05/2023	31/05/2023	Servicio de energía	\$ 22.000
1/06/2023	30/06/2023	Servicio de energía	\$ 22.000
1/07/2023	31/07/2023	Servicio de energía	\$ 22.000
1/08/2023	31/08/2023	Servicio de energía	\$ 22.000
1/09/2023	30/09/2023	Servicio de energía	\$ 22.000
1/10/2023	31/10/2023	Servicio de energía	\$ 22.000
1/11/2023	30/11/2023	Servicio de energía	\$ 22.000
1/12/2023	31/12/2023	Servicio de energía	\$ 22.000
1/01/2024	31/01/2024	Servicio de energía	\$ 24.200
1/02/2024	28/02/2024	Servicio de energía	\$ 24.200
			TOTAL
			\$ 982.000

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

ATENCIÓN VIRTUAL
 ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
 O DANDO CLIC A LA IMAGEN
 DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
 Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
 Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
 Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Reconocer personería al abogado **HUGO MARTIN GUEVARA FRANCO** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N.º 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

MFGM



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b3be5dc9d94855d0dd59262d183fae3ed2fa79d65150965a8e5fdb7c2f5095e**

Documento generado en 21/03/2024 12:30:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00293-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea en las cuentas de ahorros, corrientes y CDTs cuyo titular sea la demandada **PATRICIA PÉREZ SALGADO**, exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Oficiése a los bancos requeridos en el memorial que precede.

Limítese la medida a la suma de \$ 25.505.671,5 M/Cte.

SEGUNDO: Decretar el embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar, dentro del proceso del Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado 11001400302420210080800 promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. Comuníquesele a la respectiva entidad lo anteriormente dispuesto de conformidad con el artículo 593 numeral 5 del Código General del Proceso.

Limítese la medida a la suma de \$ 25.505.671,5 /Cte.

TERCERO: Limitar por ahora, las medidas cautelares a decretar al interior de las presentes diligencias, mientras se acredita la efectividad de las ordenadas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 *ibídem*.

Oficiése al Pagador respectivo, conforme lo indica el numeral 9 del art. 593 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c703f14c395933b0861ab40890699db506843700f1807b96a63d31759755912**

Documento generado en 21/03/2024 12:30:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00295-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en contra de **EDGAR ALEXANDER ROJAS BAQUERO**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARE No. 22724196

1.1. Por la suma de \$ 46.579.207,53 M/CTE., por concepto del capital del pagaré anexado como base del recaudo ejecutivo.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital desde el día 15 de febrero de 2024 y hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa máxima, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de \$ 3.539.393,29 por concepto de intereses corrientes causados.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 8º de la Ley 2213 de 2022 (dirección electrónica), y/o 291 y 292 del estatuto adjetivo (dirección física), de ser necesario, y córrase traslado de ella para que en el término de cinco (05) días pague la obligación, o dentro de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago proponga excepciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

Reconocer personería a sociedad **COBROACTIVO S.A.S**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c745274f245b1ebf59caa65e9a3152c7c35fca23bafc7cc630e30d0a4398ff93**

Documento generado en 21/03/2024 05:40:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00295-00

Conforme a lo solicitado junto con el escrito de demanda y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la KR 2 # 15 SUR - 85 APTO 604 TORRE 18 AGR DE VIV AMBALEM CIUD COLSUB MAIP de Soacha - Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula **No. 051-131382** denunciado como propiedad de la parte demandada.

Oficiar por Secretaría al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

SEGUNDO: Limitar por ahora, las medidas cautelares a decretar al interior de las presentes diligencias, mientras se acredita la efectividad de las ordenadas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 ibídem.

NOTIFÍQUESE (2)

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM



Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea95a34449fbb10bc9558b0df621f5df198b799c6925c2993c61a7a732ff62d**

Documento generado en 21/03/2024 05:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00296-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en contra de **EDWIN LEONARDO PARRADO OVALLE**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARE No. 18148518

1.1. Por la suma de \$ 17.612.494,99 M/CTE., por concepto del capital del pagaré anexado como base del recaudo ejecutivo.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital desde el día 15 de marzo de 2024 y hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa máxima, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de \$ 1.824.835,25 por concepto de intereses corrientes causados.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 8º de la Ley 2213 de 2022 (dirección electrónica), y/o 291 y 292 del estatuto adjetivo (dirección física), de ser necesario, y córrase traslado de ella para que en el término de cinco (05) días pague la obligación, o dentro de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago proponga excepciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

Reconocer personería a sociedad **COBROACTIVO S.A.S**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario



Juzgado 38 PCCM Bogotá

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b876021c1ddfef24001d3d840bf01e64bee7ceabf3d65f8f853439ae3b593d15**

Documento generado en 21/03/2024 05:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00296-00

Conforme a lo solicitado junto con el escrito de demanda y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte **EDWIN LEONARDO PARRADO OVALLE** exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Ofíciase

Limítese la medida a la suma de \$ 29.155.995 M /Cte.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente del salario que devengue la parte demandada como empleado y/o trabajador de **SGS COLOMBIA HOLDING S.A.S.** Ofíciase

Limítese la medida a la suma de \$ 29.155.995 m/cte.

Ofíciase al Pagador respectivo, conforme lo indica el numeral 9 del art. 593 ibídem.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0da868631c90d1172a8707a21482b61847508d62dc91580954405dc60891c27**

Documento generado en 21/03/2024 05:40:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 110014189-038-2024-00297-00

Conforme al tenor del artículo 90 del C. G. P., se INADMITE la presente solicitud para que, dentro del término de 5 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Acredite el envío de la factura a la parte demandada, en la que se pueda tener certeza de que la misma conoció de esta factura.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de la Localidad de Puente Aranda de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

ATENCIÓN VIRTUAL
ESCANEANDO EL CÓDIGO QR
O DANDO CLIC A LA IMAGEN
DE 02:00 PM A 05:00 PM

Avenida Primera de Mayo (Calle 26 Sur) # 52 A 94 Piso 5 Casa de Justicia de Puente Aranda
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono (601) 3532666 ext. 74138

ALL



Firmado Por:
Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 038 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23813c815187dc98681c0af8a9a6c4f2d0313d49c00c28294debe23edf9ab6f6**

Documento generado en 21/03/2024 05:40:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>